

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial Nº 3.289

Concordia, 7 de Diciembre de 2.023

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Enrique Tomas Cresto
Secretario de Gobierno y Hacienda
Sr. Aldo Damian Alvarez
Secretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Mireya Liliana López Bernis
Secretario de Turismo, Cultura e Innovación
Mariana Chiarello
Secretario de Deporte
Martín Ezequiel Méndez
Secretario de Desarrollo Social
Sr. Enrique Roberto Amadeo Cresto
Secretario de Salud
Dr. Mauro Javier García
Secretario de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana
Dr. Guillermo Agustín Satalia Méndez
Secretaria de Comunicación y Ceremonial
Sra. Jennifer Sabrina Cisneros Mainat

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente – Alfredo Daniel Francolini
Vicepresidente 1° - Claudia Carina Villalba
Vicepresidente 2° - Lic. Magdalena Reta de Urquiza
Sub-Secretaria: a/c Secretaria: Sra. Roxana Beatriz Ronco

CONCEJALES

Bovino Pablo (FPV)
Villalba Claudia Carina (FPV)
Solís Lía Jimena (FPV)
Gallo Juan Domingo (FPV)
Maldonado Alicia Estela (FPV)
Echepare Gastón Daniel (FPV)
Guitar Cristina (FPV)
Daniel Cedro (FPV)
Reta de Urquiza Magdalena (Cambiemos)
Dell Olio Luciano (Cambiemos)
Laner Carola Elisa (Cambiemos)
Sastre Felipe (Cambiemos)
Redolfi Elizabeth Noemí (Cambiemos)

SUMARIO

Las siguientes Ordenanzas y Decretos conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Ordenanzas: 38.207, 38.208, 38.214, 38.215, 38.216, 38.225, 38.226 y 38.227.- **Decretos:** 1.168/2.023, 1.326/2.023, 1.424/2.023, 1.507/2.023, 1.563/2.023, 1.617/2.023, 1.710/2.023, 1.718/2.023, 1.727/2.023, 1.729/2.023, 1.730/2.023, 1.732/2.023, 1.733/2.023, 1.734/2.023, 1.735/2.023, 1.736/2.023, 1.737/2.023, 1.738/2.023, 1.739/2.023, 1.740/2.023, 1.741/2.023, 1.742/2.023, 1.743/2.023, 1.744/2.023, 1.745/2.023, 1.746/2.023, 1.747/2.023 y 1.748/2.023.-

Concordia, 30 de Noviembre de 2023
Expte N° 27.793-SC

ORDENANZA MODIF. ART. 9 INCISO A) DE LA
ORD. N° 34.958. REGIMEN
FUNCIONAMIENTO AUTOMOTORES DE
ALQUILER CON TAXIMETRO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 9°, Inciso a), de la ordenanza N° 34.958, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°.- De la habilitación: Para gestionar la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de Taxi o Radio móvil, este deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Si se trata de un vehículo que incorpora al servicio, su antigüedad, considerando el modelo, no podrá exceder de los diez (10) años contados a partir del 31 de Diciembre del modelo que forma parte del Título del Automotor.
Para los casos en que el vehículo que se incorpora al servicio tenga los (10) diez años de antigüedad al momento de su habilitación, gozará de hasta (13) trece años de antigüedad contados a partir de la fecha expresada en el párrafo anterior.
- b) Si se tratare de un vehículo que se incorpora para renovar la unidad habilitada, la antigüedad del mismo no debe exceder de trece (13) años en 2012, los doce (12) años en 2013, los once (11) años en 2014, y a partir del año 2015 la antigüedad no deberá ser mayor de doce (12) años, contados de la misma forma que la establecida en el inciso anterior, debe pertenecer al mismo titular registral y nunca el vehículo que se pretende incorporar, debe poseer una antigüedad mayor a la que posee el que se reemplaza”.
- c) Toda unidad que ingrese por primera vez o que renueve la unidad, deberá poseer RTO (Revisión Técnica Vehicular), en el momento de de ingreso, a excepción de unidades que sean cero (0) kilómetros y todas las unidades que ingresen, deberán cumplir con la verificación estética, que será realizada por el área de aplicación.
- d) Establézcase que dichos ingresos como excepción a lo normado y por un período de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente y hasta cubrir los 600 móviles registrados en total en la ciudad de Concordia, contando las licencias vigentes.
- e) El modelo del vehículo para ser afectado al servicio de taxi o Radio Móvil deberá ser del tipo

Sedan, con (4) cuatro puertas y/o familiar o rural.

- f) La capacidad del transporte máxima admitida para los vehículos habilitados al servicio, será de cuatro (4) pasajeros, siempre y cuando la cobertura del seguro que posea lo autorice.
- g) El interior del vehículo debe contar iluminación suficiente, que facilite el ascenso y descenso de pasajeros y permita la fácil o lectura del reloj, taxímetro y del recibo que se emita al pasajero.
- h) Deberá encontrarse en perfectas condiciones de uso, seguridad y mantenimiento y conservar las mismas mientras se encontrare afectado al servicio de taxi o radio móvil.
- i) Deber estar equipado de reloj taxímetro de accionar electrónico, cuya inspección y control se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15° de la presente Ordenanza.
- j) Deberá responder a las características homologadas por la fábrica para el respectivo modelo, no admitiéndose reformas o modificaciones que alteren o cambien la estructura externa y/o interna del mismo pudiendo afectar la seguridad y/o uso al que está destinado, Si fuese vehículo equipado para funcionar con GNC deberá lucir la oblea identificadora y de vigencia otorgada por la autoridad competente para otorgarla.
- k) Tendrá que contar con cinturones de seguridad delanteros y traseros, apoya cabezas y demás sistemas de seguridad activos y pasivos, de acuerdo a la legislación vigente y debidamente acondicionados para su correcto funcionamiento y utilización por los ocupantes.
- l) No podrán alterar la visibilidad de los vidrios del vehículo mediante la colocación de ningún tipo de elementos, entendiéndose por tales polarizados, pintados, ploteados, etc., y deberán encontrarse en buenas condiciones de uso, garantizando una perfecta visibilidad y seguridad.
- m) Deben portar un extinguidor de incendios con capacidad no inferior a un kilogramo, conforme al reglamento (Polvo químico), un botiquín equipado con elementos de primeros auxilios y demás elementos de seguridad e higiene que exigiere la legislación de tránsito para el transporte de personas vigente a nivel nacional.
- n) Deben contar con un acrílico de forma rectangular de 8 por 10 centímetros, de color rojo e iluminado, con la leyenda LIBRE, el que deberá colocarse en la parte inferior del parabrisas delantero de vehículo, de forma tal que permita su fácil visualización desde el exterior y deberá permanecer encendido cuando se encontrare sin pasajeros y disponible para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE toda otra norma que se contraponga a las disposiciones de la

presente Ordenanza y/o normas complementarias de la regulación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 30 de Noviembre de 2023

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 4 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 38.207

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda

Concordia, 1 de Diciembre de 2023.

Expte. N° 27.797-DE-2023.

ORDENANZA DONACIÓN DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MPAL. A COOP. DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. DE CNIA. ADELA LTDA.--

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la donación del siguiente inmueble de propiedad municipal, el cual se encuentra libre de ocupantes y en buenas condiciones topográficas y de mantenimiento, a favor de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA ADELA LIMITADA, C.U.I.T. 30-58475472-5. Dicho inmueble se encuentra localizado en Departamento de Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 3936, Colonia Adela, Partida Provincial N° 31.249, Partida Municipal N° 50.193, de propiedad de la Municipalidad de Concordia, con una superficie sujeta a mensura de CIENTO VEINTUN METROS CUADRADOS (121,00M2), cuyas medidas son las siguientes: NORTE: Recta (1-2) de 11,00 m que linda con calle López y Planes. ESTE: Recta (2-3) de 11,00 m que linda con Municipalidad de Concordia. SUR: Recta (3-4)

de 11,00 m que linda con Municipalidad de Concordia. OESTE: Recta (4-1) de 11,00 m que linda con calle Juan Pablo I.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el inmueble de propiedad municipal descripto en el Artículo 1°, ofrecido en donación a COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA ADELA LIMITADA, C.U.I.T. 30-58475472-5, con el cargo que el mismo sea destinado a la construcción del pozo de agua potable.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que la construcción de la obra mencionada en el Artículo 2° deberá iniciarse en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la sanción de la Ordenanza correspondiente a la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Instrumentense las medidas pertinentes que posibiliten la verificación y cumplimiento efectivo de la presente medida y del destino establecido en la misma, evitando desvirtuar el uso para el que fue donado el predio y conforme el plazo establecido en el Artículo 3°, como asimismo, efectuar todas las acciones legales que posibiliten su recuperación en el caso de no observarse las referidas condiciones, disponiendo su inmediata afectación al dominio público y/o afectación a otros destinos.

ARTÍCULO 5°. Establécese que los honorarios y gastos de mensura, escritura y todos aquellos que surjan como resultado de la presente tramitación sean a cargo de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA ADELA LIMITADA, C.U.I.T. 30-58475472-5.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON", 30 de Noviembre de 2023.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 7 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 38.208

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano

Concordia, 4 de Diciembre de 2023.

Expte. N° 27.802-SC-2023.

**ORDENANZA CREACIÓN RED DE ESPACIOS
DE INNOVACIÓN CDIA.--**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCORDIA, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Créase la "Red de Espacios de Innovación Concordia" que tendrá como objetivo servir de base de operaciones para el fomento del desarrollo de la innovación, la economía del conocimiento y la tecnología en Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Dirección de Innovación y Economía del Conocimiento como responsable de los siguientes espacios:

- a) Nodo del conocimiento de la Costanera de Concordia.
- b) Polo del Conocimiento dentro del Parque Industrial de Concordia.
- c) La Estación Coworking en Centro de Convenciones de Concordia. Estos espacios físicos y virtuales estarán distribuidos en diferentes partes de la ciudad y servirán como puntos de encuentro y colaboración para fomentar la innovación y la economía del conocimiento. La red de espacios proporcionará un ambiente propicio para el desarrollo de proyectos tecnológicos, formación, eventos y trabajo conjunto.

ARTÍCULO 3º.- Los espacios mencionados en el Artículo 2º, cuentan con financiación asegurada para su funcionamiento, al ser partes de espacios que ya son sustentables. Dicha financiación será asignada y administrada de acuerdo con las disposiciones establecidas por la entidad responsable.

En lo que respecta al Nodo del Conocimiento de la Costanera, contará con un sistema de financiación autogenerada, basado en la generación de ingresos mediante el alquiler del espacio para su utilización por terceros. Los términos y condiciones de locación alquiler se regirán por acuerdos y contratos específicos, y los ingresos obtenidos serán destinados al sostenimiento y mejora de las operaciones del Nodo del Conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Innovación y Economía del Conocimiento o estamento designado a tal fin posteriormente estará encargada de liderar, promover y coordinar todas las actividades relacionadas con la innovación, economía del conocimiento y robótica en el ámbito de los espacios

mencionados en el Artículo 2º y aquellas que se creasen a tal fin en el futuro.

ARTÍCULO 5º.- Se responsabiliza de la creación del Reglamento de Uso de los espacios mencionados en el Artículo 2º, el cual establecerá las normas y condiciones para su funcionamiento y utilización. Dicho reglamento será elaborado y promulgado por la Dirección de Innovación y Economía del Conocimiento en un plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza o de inaugurados cada uno de los espacios en construcción.

ARTÍCULO 6.- Se conforma la "Red de Espacios de Innovación Concordia", el cual comprenderá los espacios físicos y virtuales y tendrá como objetivo fomentar el desarrollo de la innovación, la economía del conocimiento y la tecnología en Concordia.

ARTÍCULO 7º.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON", 30 de Noviembre de 2023.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaría
a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 7 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 38.214

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda

Concordia, 30 de Noviembre de 2023
Expte N° 27.718-P

**ORDENANZA DIRECCION ESC. NINA
DOMINGO F. SARMIENTO SOL. DONACION
DE TERRENO MPAL. LINDANTE.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la donación a favor de la Escuela N° 3 “NINA Domingo Faustino Sarmiento”, de un terreno de su propiedad afectado a espacio verde, ubicado en Domicilio parcelario calle maestra R. Vera Peñaloza, partida Municipal N° 50362, Partida provincial N° 135115, plano de Mensura N° 48883, con una superficie de 1964,00 m2.

ARTÍCULO 2°.- El lote cedido en donación podrá ser destinado por la donataria exclusivamente para la construcción en el lugar de una Unidad Educativa de Nivel Inicial.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como condición resolutoria que las obras de construcción de la Unidad Educativa de Nivel Inicial, deberán estar finalizadas en un plazo máximo a 2 (dos) años.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al InVyTAM a instrumentar las medidas necesarias para el seguimiento y verificación del cumplimiento efectivo del destino propuesto en la presente Ordenanza y para el caso de no darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°, llevar adelante todas las acciones legales que posibiliten la recuperación del predio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES “EVA PERON”, 30 de Noviembre de 2023.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaría
a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 4 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 38.215

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaría de Desarrollo Urbano

Concordia, 4 de Diciembre de 2023
Expte. N° 27.760-DE.

ORDENANZA SOBRE LA TRANSICION DE GOBIERNO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE Gobierno. CREASE la Comisión de transición de Gobierno, la cual estará compuesta por un máximo de ocho (8) miembros, a saber: tres (3) miembros designados por el Intendente/a en funciones, y un (1) miembro designado por el Vice-Intendente/a en funciones y tres (3) miembros designadas por el Intendente/a electo, y un (1) miembro designado por el/la Vice-Intendente/a electo. La misma será presidida por el Secretario de Gobierno y Hacienda en funciones o quien este designe.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio, en el plazo de tres (3) días corridos contados a partir del reconocimiento definitivo del resultado electoral por parte de la Justicia Electoral Provincial o el resultado oficial del escrutinio definitivo, luego se convocará a conformar la Comisión de Transición de Gobierno. –

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la actividad de los integrantes de la Comisión de Transición de Gobierno es ad honorem.-

ARTÍCULO 4°.- Período de transición. ENTIENDASE, a los efectos de la presente ordenanza, como “Periodo de Transición de la Administración Municipal” aquel comprendido entre la conformación efectiva de la Comisión de Transición y el día de asunción para Intendente, Vice intendente y Concejales electos.

ARTÍCULO 5°., DISPONGASE que será el objetivo de la Comisión de Transición de Gobierno recabar, sistematizar y procesar toda la información que se considere por las partes de utilidad para el traspaso e inicio de las actividades gubernamentales, lo que deberá plasmarse en un Informe Final de Transición, que será entregado por el Intendente en funciones al electo, con una anticipación no menor a diez (10) días previos a la asunción del mismo
El Informe Final de Transición estará compuesto por: un resumen que redacta la Comisión de toda la información recabada; los informes de gestión, cuadros y los informes complementarios solicitados. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 6°.- Serán obligaciones de los Representantes del Gobierno en Ejercicio:
a- Las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio deben disponer que todas las áreas y reparticiones centralizadas y descentralizadas de la administración municipal presten el máximo de colaboración, a los fines de tener actualizados todos los registros que les

competen y mantener debidamente ordenada y/o archivada la documental respaldatoria de las funciones específicas que tienen asignadas en el municipio.

b- Solicitar de oficio o a pedido de los representantes del Gobierno Electo, Informes complementarios a las distintas secretarías, y articular con los representantes del Gobierno Electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.

c- Participar con los representantes del gobierno electo de la redacción conjunta del Informe Final de Transición.

ARTÍCULO 7º.- Serán atribuciones de los Representantes del Gobierno Electo:

a. Requerir a la representación del Gobierno en Ejercicio los Informes de Gestión de cada una de las áreas municipales.

b. Articular con la representación del Gobierno en Ejercicio el procesamiento de la información necesaria, a efectos de la elaboración del Informe Final de Transición.

c. Participar con los representantes del Gobierno en Ejercicio de la Redacción conjunta del Informe Final de Transición. -

ARTÍCULO 8º.- Estipulase que para el caso en que no hubiere acuerdo para la redacción del Informe Final de Transición entre los representantes del Gobierno en Ejercicio y los del Gobierno Electo, se podrán producir Informes de manera independiente. -

ARTÍCULO 9º.- Establécese que el Informe Final incluirá como mínimo los siguientes contenidos:

a. Estado de la Administración General del Municipio en sus aspectos Administrativos, Organizativos y Funcionales.

b. Situación Económico/Financiera del Municipio.

c. Cálculo de recursos.

d. Ejecución del presupuesto de gastos.

e. Nomina de acreedores.

f. Estado de los saldos.

g. Deuda consolidada.

h. Proyección financiera de recursos y gastos a corto plazo.

i. Aspectos legales: Estado de los juicios sumarios, no concluidos y detalle de sentencias firmes.

j. Reporte de Licitaciones, Concesiones, Contrataciones y Prestación de Servicios por parte de Terceros. Copia de Contratos en vigencia.

k. Nomina de personal de planta permanente, nomina de contratados bajo la modalidad de contratos de servicios y contratos de locación de obra.

l. Inventario general de bienes del Estado Municipal.

ARTÍCULO 10º.- Los funcionarios responsables del suministro de información en los términos de la presente ordenanza deben acreditar el fiel cumplimiento de tal compromiso. La exigencia establecida en el presente artículo no es obstáculo para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieran corresponder.

ARTÍCULO 11.- La presente Ordenanza tendrá vigencia 30 días después de su promulgación y posterior publicación en el boletín oficial.-

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 30 de Noviembre de 2023

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI

Presidente

ROXANA BEATRIZ RONCO

Sub-Secretaría

a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 4 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 38.216

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO

Presidente Municipal

ALDO DAMIAN ALVAREZ

Secretario de Gobierno y Hacienda

Concordia, 7 de Diciembre de 2023

Expte N° 27.820-DE

ORDENANZA ORGÁNICA MUNICIPAL DE JEFATURA DE GABINETE, SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS AÑO 2023.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

TITULO I

De la Jefatura de Gabinete y las Secretarías

ARTÍCULO 1º.- En el ejercicio del Departamento Ejecutivo, el Presidente Municipal será asistido por un Jefe de Gabinete y por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría de Gobierno y Hacienda
2. Secretaría de Desarrollo Humano
3. Secretaría de Desarrollo Urbano

4. Secretaría de Desarrollo Productivo
5. Secretaría de Desarrollo Institucional Estratégico

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo será asistido en sus funciones operativas por una Secretaría General de la Intendencia, que tendrá a su cargo el funcionamiento institucional, la recepción y contestación de la documentación y correspondencia del Departamento Ejecutivo, la gestión de cambio en materia de Recursos Humanos, la promoción de los Derechos Humanos, la implementación de las políticas de Prensa y Comunicación, las funciones de Ceremonial y Protocolo y la organización de Eventos Institucionales. A tal fin, el Presidente Municipal podrá asignarle y delegarle la ejecución de su propio presupuesto.

ARTICULO 3°.- Actuarán en el ámbito del Departamento Ejecutivo los Juzgados de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 4°.-El Jefe de Gabinete y los Secretarios serán designados y removidos por Decreto del Departamento Ejecutivo, y se reunirán siempre que lo requiera el Presidente Municipal, a fin de asesorarlo sobre los asuntos que éste someta a su consideración.

ARTICULO 5°.- El Presidente Municipal será asistido por el Jefe de Gabinete y los Secretarios, en los temas de competencia respectiva que les asigna la presente ordenanza. Los actos del Departamento Ejecutivo serán refrendados y legalizados con su firma por el Jefe de Gabinete y/o el Secretario que sea competente en razón de la materia que se trate. Los Decretos y Resoluciones conjuntas del Jefe de Gabinete y/o los Secretarios serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete específicamente el asunto o lo haya iniciado, y a continuación por los demás Secretarios en el orden que determine el Presidente Municipal. Los actos derivados serán efectuados por el Jefe de Gabinete y/o la Secretaría a quien corresponda o por aquella que haya sido designada Autoridad de Aplicación en la norma suscripta.

ARTICULO 6°.- En caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, el Jefe de Gabinete y los Secretarios serán subrogados en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.

TITULO II CAPITULO I

De las Competencias y Atribuciones Comunes

ARTÍCULO 7°.- El Jefe de Gabinete y los Secretarios tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones legales vigentes;
2. Representar política, administrativa y legislativamente a sus respectivas jurisdicciones;
3. Refrendar y legalizar con su firma los actos del Presidente Municipal en los asuntos de su competencia, siendo personalmente responsable de los actos que legaliza y solidariamente con los que acuerda;
4. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas jurisdicciones que no requiera resolución del Departamento Ejecutivo o en cuestiones delegadas expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten;
5. Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia;
6. Proponer el presupuesto de la jurisdicción a su cargo y una vez aprobado, adoptar las medidas para su ejecución con arreglo a las normas vigentes;
7. Elaborar, proponer y suscribir los proyectos originados en el Departamento Ejecutivo, así como los Decretos que deban asegurarse para el cumplimiento de las leyes, ordenanzas o de la gestión, en las materias que son de su competencia;
8. Redactar y elevar a consideración del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante la memoria anual de la actividad cumplida por su jurisdicción;
9. Coordinar con las demás Secretarías, Agencias, Entes y Consejos los asuntos de interés compartido. Cuando asuntos de esta naturaleza sean sometidos a consideración del Departamento Ejecutivo, los mismos deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores interesados en ellos, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial de la gestión;
10. El ejercicio de poder de policía municipal en las materias de su competencia;
11. Entender en la fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia;
12. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 8°.- Como integrantes del Gabinete Municipal tendrán las siguientes atribuciones y deberán intervenir en:

1. La definición de los objetivos políticos;
2. La determinación de las políticas y estrategias municipales;
3. La asignación de prioridades en la aprobación de planes, programas y proyectos conforme el interés del Departamento Ejecutivo;

4. Los asuntos que el Departamento Ejecutivo le someta a consideración en forma individual o conjunta.

CAPITULO II

De las facultades delegadas

ARTÍCULO 9°.-El Departamento Ejecutivo podrá delegar en su Jefe de Gabinete, sus Secretarios y/o la Secretaría General de la Intendencia las facultades relacionadas con la materia administrativa que les compete. La delegación se efectuará por Decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse la autoridad a la que se le delegan las facultades y, si fuere necesario, el término de la vigencia de la delegación efectuada.

TÍTULO III

De la Jefatura de Gabinete y las Secretarías en particular

CAPÍTULO I

JEFATURA DE GABINETE

ARTÍCULO 10°.-COMPETE a la JEFATURA DE GABINETE la coordinación general del Gabinete Municipal, teniendo a su cargo la conducción política interna de las Secretarías que lo componen y que se encontrarán bajo su dependencia operativa y funcional de forma directa e inmediata; y, en general asistir al Departamento Ejecutivo en todo lo inherente a las relaciones institucionales, sociales y gremiales del Departamento Ejecutivo, así como asistirlo en lo relativo a las políticas en materia municipal y comunal, coordinando los asuntos a tratar en las Reuniones de Gabinete, que presidirá en ausencia del Presidente Municipal; y, en particular, entender:

1. En la determinación de los objetivos y formulación de las políticas de las Secretarías a su cargo.
2. En el enlace político con el Honorable Concejo Deliberante.
3. En las relaciones con la Nación, la Provincia de Entre Ríos, otras Provincias, los Municipios de Entre Ríos y otros Municipios, Gobiernos y autoridades extranjeras y entidades no gubernamentales de la sociedad civil.
4. En la articulación y coordinación de las relaciones institucionales con todas las comunidades religiosas que desarrollen sus actividades en el ámbito de la jurisdicción municipal.

CAPÍTULO II

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA

ARTÍCULO 11°.-COMPETE a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en general asistir al Departamento Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno político y la administración general de la Municipalidad, así como coordinar los sistemas de Administración Financiera de la

Administración Central, optimizar las rentas propias y mejorar los indicadores de desempeño fiscal, y en particular entender en:

1. En la determinación de los objetivos y formulación de las políticas del área de su competencia;
2. En la ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, coordinando y controlando las actividades y actos administrativos de las distintas áreas a su cargo, su programación y efectuando el control estratégico y de ejecución cuando lo considere necesario, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración;
3. En la coordinación operativa de las relaciones con el Honorable Concejo Deliberante, interviniendo en las Ordenanzas, comunicaciones y pedidos de informes provenientes del mismo, concurriendo a la Legislatura local en forma periódica para informar sobre aquellos asuntos que lo requieran de su competencia.
4. En la planificación, desarrollo, ejecución y control de Políticas de Seguridad en el ámbito de la ciudad, en coordinación con las Fuerzas de Seguridad, Policía de la Provincia, Justicia e instituciones intermedias.
5. En las cuestiones derivadas de la relación de dependencia administrativa de la Justicia de Faltas Municipal.
6. En el ejercicio del Poder de Policía Municipal en todos sus ámbitos y el control del cumplimiento de las normas respectivas, interviniendo en el diseño y ejecución de las políticas referidas al tránsito vehicular en todas sus formas.
7. En el control legal de los actos administrativos de su competencia, formalización notarial de los actos jurídicos del Gobierno Municipal y defensa del patrimonio municipal.
8. En la preservación, custodia y mantención de la seguridad sobre los edificios y bienes inmuebles municipales.
9. En lo referente a la supervisión y fiscalización de la edición del Boletín Oficial de la Municipalidad así como en la sistematización de la legislación municipal vigente y la Provincial, Nacional e Internacional, jurisprudencia y doctrina que fuere de interés y aplicación en el ámbito municipal.
10. En la elaboración del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, con intervención de las Secretarías a su cargo, en lo que respecta al área de competencia de cada una de ellas.
11. En lo relativo a la hacienda y finanzas de la Municipalidad.
12. En la coordinación de los sistemas de Administración Financiera del Municipio.
13. En la determinación, percepción registro, control y fiscalización de tributos, ingresos y recursos de la Municipalidad.

14. En el establecimiento de mecanismos de cobro coactivo a los contribuyentes de acuerdo con la normativa legal establecida para ello.

15. En la adopción de políticas necesarias para contrarrestar la evasión, elusión, el fraude y cualquier hecho que afecte las Rentas Municipales.

16. En garantizar la emisión y entrega de la facturación de los distintos tributos y velar por el recaudo oportuno evitando la prescripción de la obligación.

17. En intervenir en lo atinente a la contabilidad patrimonial y financiera del municipio, y prioridades presupuestarias.

18. En la autorización de la apertura de cuentas corrientes bancarias, de ahorro y demás fondos que se requieran y controlar su funcionamiento.

19. En la ejecución de las políticas y medidas relativas a los aspectos crediticios de la política financiera y el endeudamiento.

20. En garantizar la oportuna elaboración de los informes y rendiciones financieras que se deban presentar ante los diferentes organismos del Estado.

21. En materia de administración y contralor del personal, confección y actualización de legajos de los agentes municipales, y en la organización de los programas de capacitación y desarrollo de los Recursos Humanos.

22. En la confección y actualización permanente del catastro de los inmuebles situados en el municipio y el registro parcelario de las tierras públicas y privadas.

23. En la defensa de las normas locales, provinciales y nacionales tendientes a proteger y promocionar los derechos de usuarios y consumidores, en coordinación con las instituciones oficiales y de consumidores.

24. En el fomento de la creación de espacios de educación no formales, dentro y fuera de la institución municipal, coordinando con los establecimientos escolares de los distintos niveles el diseño y la implementación de políticas educativas relacionadas con lo local, colaborando con los organismos provinciales y nacionales educativos en los fines por ellos diseñados en su tema específico.

25. En la coordinación de la ejecución de políticas públicas con el fin de democratizar la educación, la inclusión e integración financiera y digital a través de la innovación y las nuevas tecnologías. Articular la implementación de programas con los Estados Nacionales y Provinciales, así con Organismos Internacionales para el cumplimiento de estos fines.

26. En garantizar la correcta ejecución del presupuesto de su área.

27. Las demás competencias que se establecen en la orgánica de cada Dirección, Coordinación, Departamento, Sección u Área que corresponda a la Secretaría.

ARTICULO 12°.- Actuarán en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, las siguientes Subsecretarías:

1. Subsecretaría de Gobierno.
2. Subsecretaría de Hacienda.
3. Subsecretaría Legal y Técnica.
4. Subsecretaría de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 13°.- La Subsecretaría de Gobierno entenderá en todo lo que demande la Secretaría de Gobierno y Hacienda. Asimismo, el control y registro de las liquidaciones de las horas extraordinarias, adicionales y complementos en correspondencia con el presupuesto de la misma, en la coordinación y control del cumplimiento de las funciones asignadas a todas las Direcciones, Departamentos, Divisiones, Coordinaciones y áreas. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 14°.- La Subsecretaría de Hacienda entenderá en materia financiera, contable y presupuestaria. Diseñará la política de ingresos, fiscal y financiera del Municipio y toda otra tarea que le encomiende la Secretaría de Gobierno y Hacienda, inherentes al plan de gobierno en el área de su competencia. Entenderá en las autorizaciones del gasto público, de acuerdo al Presupuesto vigente y a las disponibilidades financieras. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 15°.- La Subsecretaría de Legal y Técnica realizará el control de legalidad en todos los trámites en que intervenga el Departamento Ejecutivo, a fin de asegurar el cumplimiento de la Constitución, de las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Emitirá dictamen previo en todos los expedientes que deban ser resueltos por el Departamento Ejecutivo. Prestará asesoramiento jurídico ante requerimiento del Departamento Ejecutivo. Redactará y/o controlará la legalidad de proyectos, convenios, actos administrativos de toda índole. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 16°.-La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana entenderá en lo concerniente a la coordinación, organización y cumplimiento de la política municipal referida a la gestión de la seguridad ciudadana, fijando criterios comunes con otros organismos, públicos y de la sociedad civil, de orden provincial y nacional, Fuerzas de Seguridad, Policías de diferente jurisdicción, así como la Justicia, a los efectos de aunar esfuerzos para la prevención del delito. Será el área administrativa y específicamente responsable para el diseño, planificación y ejecución de programas de participación ciudadana a través de foros de debate y

reuniones con sectores de la comunidad destinados a identificar problemas estructurales relacionados con la seguridad, elaborando y aportando a las fuerzas policiales locales y provinciales proyectos, iniciativas, relevamientos, información y/o estadísticas. Podrá utilizar herramientas a su alcance como cámaras de seguridad ciudadana; Sistema 911 u otros; botones anti pánico; control urbano con distintos grados de intervención; alarmas comunitarias; senderos seguros; la posible implementación de la policía local, y la vehiculización de aquellos programas que se consideren y sean compatibles con su objetivo principal. Será responsable además de la seguridad de los edificios del acervo patrimonial de la Municipalidad de Concordia. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

CAPÍTULO III SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 17°.- COMPETE a la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO promover, diseñar y ejecutar todos los programas y proyectos dirigidos a mejorar la ampliación de las opciones y capacidades de las personas, que se concretan en una mejora de la esperanza de vida, la salud, la educación y el acceso a los recursos necesarios para un nivel de vida digno y articular acciones y programas con todas las Instituciones de Concordia vinculadas con lo Social, y en particular entender en:

1. La búsqueda y fomento de las formas de interacción y comunicación humanas en las diferentes situaciones y entornos, con el propósito de reconocer elementos individuales que pueda convertirse en generadores de bienestar.
2. La definición, ejecución y control de políticas destinadas a sectores de la comunidad que requieran intervención estatal para la defensa de sus derechos.
3. El impulso de planes concretos que fomenten la participación social, política, económica y cultural de las mujeres en forma igualitaria, para promover y fomentar una transformación socio-cultural, donde no se reconozca la existencia de inequidades y desigualdades.
4. La promoción de la construcción de redes sociales y de alianzas estratégicas con instituciones de la ciudad, y la coordinación de la actividad cultural barrial.
5. La promoción, canalización y provocación de un cambio de actitud en las familias en situación de riesgo, integrándolas a la dimensión social y la participación crítica.
6. La promoción de políticas que disminuyan los niveles de asistencialismo, reactivando la economía y la inserción laboral en coordinación con las áreas de esa competencia.
7. La representación del Presidente Municipal en los consejos sociales participativos creados o

a crearse, en relación con las áreas temáticas de su competencia.

8. La planificación de la ejecución de normas de servicios en procura del progreso y bienestar de la comunidad, reconociendo y organizando la participación libre de los vecinos.
9. La vinculación con los actores institucionales públicos y privados, complementando esfuerzos, diversificando y optimizando los resultados.
10. La coordinación con las autoridades nacionales, la forma de encaminar la institucionalización de la ayuda social a los trabajadores de arándanos y citrus interzafra, en procura de que su actividad laboral pueda tener continuidad durante el resto del año.
11. La promoción y contención social en los distintos barrios de la ciudad, promoviendo talleres, artísticos, culturales, manuales, pedagógicos y con salida laboral.
12. La provisión al Departamento Ejecutivo Municipal de estadísticas de las áreas de su competencia y de toda información que le sea requerida o que estime conveniente para el cumplimiento de sus objetivos y de la gestión municipal.
13. La promoción del deporte como instrumento para la integración social, facilitando la participación de todos los sectores de la sociedad dedicados a la práctica deportiva.
14. La difusión e incorporación de las prácticas deportivas en las distintas instituciones, fomentando la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento.
15. El fomento del perfeccionamiento y contención de los agentes deportivos, contribuyendo al fortalecimiento de los clubes deportivos existentes y a crearse.
16. La promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva municipal.
17. La promoción y reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la Ciudad.
18. La elaboración de normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos, donde se practique la actividad deportiva.
19. La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia de actividad deportiva y física.
20. La coordinación en la promoción del deporte y actividad física con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal y también fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.
21. El auspicio y patrocinio para la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés nacional y Provincial, y cualquier

emprendimiento que resulte de interés para el deporte.

22. La coordinación de la participación de todos los sectores, tanto municipales como provinciales, haciendo de nexo entre los mismos en pos de articular de manera transversal las diferentes políticas de salud.

23. La promoción de acciones preventivas en cuanto a inmunizaciones, infecciones de transmisión sexual, controles de salud, prevención de adicciones y del suicidio, atención de patologías crónicas y enfermedades transmisibles y no transmisibles, las adicciones a través de la asistencia directa y la prevención.

24. La intervención en políticas de saneamiento ambiental y de control y cuidado animal, implementando estrategias basadas en el concepto integral de Una Salud de acuerdo a las normativas de la Organización Mundial de la Salud, la Salud Animal y la del Medioambiente.

25. La atención a víctimas de violencia familiar, maltrato infantil, violencia de género, articulando con las distintas reparticiones del estado, tanto en el área de la salud como en la judicial, para facilitar la fluidez de las diferentes acciones.

26. La formación y capacitación de los recursos humanos de los centros de salud municipales y las diversas áreas de la que así lo requieran.

27. La protección, mantenimiento y puesta en valor el patrimonio artístico, cultural y urbano, a través de una programación planificada y objetiva.

28. La inclusión, fomento y promoción de la cultura barrial en todas sus expresiones, brindando las herramientas suficientes para su inserción y desarrollo en el contexto social.

29. El análisis, evaluación y puesta en acción en función de la oferta y la demanda de los bienes culturales existentes y emergentes.

30. La generación de los espacios pertinentes para promover eventos afines con nuestra identidad cultural.

31. En garantizar la correcta ejecución del presupuesto de su área.

32. Las demás competencias que se establecen en la orgánica de cada Dirección, Coordinación, Departamento, Sección u Área que corresponda a la Secretaría.

ARTICULO 18°.-Actuarán en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, las siguientes Subsecretarías:

1. Subsecretaría de Desarrollo Social.
2. Subsecretaría de Deportes.
3. Subsecretaría de Salud.
4. Subsecretaría de Cultura.

ARTÍCULO 19°.- La Subsecretaría de Desarrollo Social entenderá, en general, en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas sociales orientadas hacia el bien común, apuntando a la integración social y el desarrollo de los ciudadanos como sujetos de derecho, ejecutando programas destinados a prevenir las

causas que conducen a la exclusión y marginación social, estableciendo para ello canales de articulación entre, los distintos sectores de la sociedad. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 20°.-La Subsecretaría de Deportes entenderá, en general, en todo lo inherente a la política en materia de deporte en todas sus variantes, incorporando para ello programas de actividad física y deporte social como herramientas de intervención para implementar las políticas en relación al Desarrollo Humano, tanto en el ámbito público como en el privado, posicionando al deporte como medio para la construcción de relaciones y habilidades sociales que permiten fortalecer la construcción del tejido social. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 21°.- La Subsecretaría de Salud entenderá, en general, en la atención de la salud de los ciudadanos, principalmente de aquellos que no cuenten con cobertura social o de salud. A tal fin propenderá a un abordaje integral, teniendo en cuenta las necesidades básicas del usuario, poniendo foco en la atención primaria de la salud, que es la base fundamental para mejorar el sistema sanitario; y la descentralización del nivel de atención superior a fin de trabajar en forma conjunta, evitando la saturación de las instituciones de mayor complejidad local. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 22°.- La Subsecretaría de Cultura entenderá, en general, en la implementación de políticas identitarias que unifiquen la relación entre Comunidad y Municipio, administrando, promoviendo e incentivando la inserción, difusión, consumo y desarrollo de los emprendimientos y productos culturales. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Humano.

CAPÍTULO IV SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 23°.-COMPETE a la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO entender, en general en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia, fijadas por el Presidente Municipal, y en particular:

1. En el desarrollo urbano y territorial.
2. En el proyecto y la construcción de las obras públicas municipales y la fiscalización de las que se encuentren por contrato, concesión o cualquier otro sistema.
3. En lo relativo al Depósito de obras Públicas Municipal.

4. En la planificación, mejora y mantenimiento de: a) obras públicas dentro del ejido municipal, b) la parte de arquitectura y construcciones de plazas, parques, jardines y paseos, balnearios y espacios públicos, c) los edificios, instalaciones y equipos municipales, d) arbolado público, e) el desarrollo de políticas ambientales sustentables.
5. En la programación, evaluación del uso del suelo y protección del patrimonio natural y cultural de la ciudad.
6. En el ejercicio de la política edilicia público - privada y de construcciones e instalaciones:
7. En la construcción de viviendas de interés social.
8. En lo referente al control de uso, estudios y proyectos referentes a las aguas superficiales y subterráneas.
9. En lo relativo al control, operación y mantenimiento de la Defensa Sur contra inundaciones y el sistema hidráulico del Arroyo Concordia y Manzores.
10. En la capacitación de los recursos humanos de las áreas involucradas en la Secretaría.
11. En la realización de estudios de costos de los servicios dentro de su competencia.
12. En la prestación de los servicios de limpieza, barrido, riego de calles y de otros lugares del dominio público municipal.
13. En la prestación de servicios de recolección domiciliaria de residuos, su tratamiento y la disposición final de los mismos, provisión de agua mediante camiones tanques, desagote de pozos negros.
14. En la administración de los cementerios municipales y fiscalización de los servicios fúnebres presentados por permisionarios de las casas de velatorios y de los crematorios.
15. En la señalización de calles y otros lugares públicos.
16. En el equipamiento, mejora, mantenimiento y conservación de plazas, parques, paseos, playas, balnearios, espacios verdes y otros lugares del dominio público municipal, controlando su uso, en coordinación con las otras Secretarías.
17. En la acción de forestar espacios de dominio público municipal.
18. En aportar los medios a la defensa civil de la población
19. En lo atinente a la Terminal de Ómnibus, Aeropuerto y Puerto.
20. En el mantenimiento de calles pavimentadas Y sin pavimentar.
21. En lo relativo al Taller y Depósito Municipal.
22. En la definición, ejecución y control de políticas destinadas al cuidado del Medio Ambiente, a través de líneas de acción y conducta, aplicará normas, programas, proyectos, actividades operativas, técnicas y administrativas; que posibilitarán una mejor calidad de vida y un desarrollo sustentable en nuestra Ciudad.
23. En la promoción de vínculos de solidaridad a través de las Comisiones Vecinales y

organizaciones similares, tendientes a lograr eficiencia en la práctica social.

24. En garantizar la correcta ejecución del presupuesto de su área.

25. En las demás competencias que se establecen en la orgánica de cada Dirección, Coordinación, Departamento, Sección u Área que corresponda a la Secretaría.

ARTÍCULO 24°.- Actuarán en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, las siguientes Subsecretarías:

1. Subsecretaría de Obras Públicas.
2. Subsecretaría de Servicios Públicos.
3. Subsecretaría de Ambiente.

ARTICULO 25°.-La Subsecretaría de Obras Públicas entenderá en todo lo concerniente a la arquitectura y a la ingeniería de la obra pública; en todo lo relativo a la arquitectura municipal y de equipamiento urbano; en todo lo relativo al proyecto de obras pluviales y viales urbanas; en lo concerniente a las aguas superficiales y subterráneas, desagües pluviales sistemas de arroyos y de Defensa Sur y proyectos relacionados a los mismos a través de la Dirección de Ingeniería; en todo lo relativo a la puesta en marcha de los programas especiales cuya finalidad es integrar a los sectores segregados por la pobreza, a la trama social y urbana. En todo lo referido a las preservaciones de edificios, paseos y/o áreas urbanas; en todo lo relativo a planificación; proyectos e inspección de la ejecución de la obra pública y control de obras por contrato, como así también está a su cargo lo concerniente a obras municipales de hidráulica. Como asimismo, en lo referente al mantenimiento de calles pavimentadas y ejecución de la obra pública de manera intrínseca. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 26°.- La Subsecretaría de Servicios Públicos entenderá en todo lo relativo a la realización de estudios de costos de los servicios dentro de su competencia; la señalización de calles y otros lugares públicos; en el equipamiento mejora, mantenimiento y conservación de plazas, parques, paseos, playas, balnearios, espacios verdes y otros lugares del dominio público municipal, controlando su uso, en coordinación con las otras secretarías, en el ejercicio del poder de policía municipal en lo referente al ámbito de su competencia; en la acción de forestar espacios de dominio público municipal; en la Defensa Civil de la población; en el mantenimiento de calles sin pavimentar; en lo relativo al taller y depósito municipal, en el registro de movimientos, control de mantenimiento y conservación del parque automotor municipal. La administración de los cementerios municipales y fiscalización de los servicios

fúnebres prestados por permisionarios de las salas de velatorios y de los crematorios. Lo atinente a la Terminal de ómnibus, aeropuerto y puerto. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 27°.- La Subsecretaría de Ambiente entenderá en lo concerniente a la planificación de la gestión ambiental de la ciudad a través del diseño de programas destinados a la concientización y difusión para promover la participación de la población en actividades destinadas a optimizar y separar en origen los residuos y el desarrollo de programas de acción que permitan una gradual recuperación de las zonas degradadas por la inadecuada disposición de los mismos. Monitorear y acompañar el buen funcionamiento del campo del Abasto con la cooperativa que esté realizando la separación y capacitación de municipales para la manutención del campo y relleno sanitario. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

CAPITULO V SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

ARTÍCULO 28°.- COMPETE a la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en general asistir al Departamento Ejecutivo en todo lo inherente a las política en materia de planificación, organización y desarrollo del sector productivo, con el objetivo de mantener e incrementar los niveles de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta comunidad, garantizar la participación ciudadana asegurando la convivencia, la participación activa y las garantías que le permitan a la ciudadanía transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia, entendiéndose en particular en:

1. En la promoción del comercio local y la producción industrial y en la radicación de nuevas actividades productivas, como instrumento de evolución económica y generación de fuentes de trabajo.
2. En el desarrollo de estrategias adecuadas orientadas a actualizar y mejorar, según nuevos mercados, los sistemas de producción y comercialización, en la búsqueda de competitividad y de las actividades económicas del área.
3. En impulsar políticas de capacitación e inserción laboral en los jóvenes, en el marco de las auténticas demandas de la economía local y regional.
4. En la administración de programas de Promoción del Empleo, y capacitación de mano de obra.

5. En la promoción y organización de los sectores formales de la economía mediante la generación de políticas de empleo y a la mejora de la empleabilidad de los usuarios mediante los procesos formativos.

6. Desarrollar Planes y Programas concordantes con los establecidos en el orden local, regional, provincial y nacional, tendientes al fomento de las inversiones públicas y privadas, que permitan ampliar la oferta laboral poniendo el eje en la creación de cooperativas y/o pymes con especial interés en lo relacionado a producción de productos/servicios autóctonos de la región.

7. En la Coordinación de las actividades del Ente Mixto de Administración del Parque Industrial de la ciudad de Concordia.

8. En la promoción para la radicación de actividades productivas, e inversiones.

9. En la relación con el Consejo Municipal de la Producción.

10. En promover la profesionalización de las actividades empresariales, a partir de la incorporación de tecnología de información y gestión.

11. En participar en todo lo concerniente a zonificación de áreas industriales y/o comerciales, incubadoras de empresas y parques tecnológicos.

12. En la promoción de concertación con instituciones del Estado, de los empresarios, de los trabajadores y de la sociedad civil para lograr actividades laborales, productivas y de servicios, con el objeto de mejorar las condiciones económicas y sociales de la población y la sustentabilidad de las mismas.

13. En la participación de los espacios de debate y proposición en materia productiva y de empleo, con los municipios de la cuenca del río Uruguay y del litoral Argentino-Uruguayo.

14. En general, en todo lo concerniente a la promoción e incentivación de las actividades comerciales, industriales, tecnológicas y científicas locales.

15. En el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas destinadas a fomentar la participación ciudadana, en especial a través del cumplimiento de los fines definidos para la implementación del Presupuesto Participativo.

16. En la promoción de la realización y participación local en ferias y rondas de negocios.

17. Definir políticas públicas y estrategias de planificación, promoción y desarrollo turístico, en el ámbito local, regional y de participación provincial, como así mismo en el ámbito nacional e internacional, promoviendo el turismo en todos los niveles, protegiendo, asegurando v optimizando los productos turísticos e imprimiéndoles una dinámica superadora con proyección de futuro.

18. Ampliar la oferta actual con la creación de nuevos productos turísticos, adecuándola a una demanda cada vez más exigente y cambiante,

aprovechando y recuperando los atractivos naturales y promoviendo los recursos recreativos, deportivos, culturales, artísticos, rurales, ecológicos y temáticos que ofrece el entorno natural y urbano de Concordia, considerando además la integración de nuevas tecnologías existentes.

19. Fortalecer en los habitantes la concientización sobre la identidad turística de la ciudad de Concordia y dentro de ello resaltar la importancia que tiene el buen servicio al turista, mediante acciones como campaña de difusión masiva y la capacitación y perfeccionamiento destinado a distintos estamentos de la comunidad.

20. Impulsar la generación de emprendimientos turísticos de envergadura en áreas públicas o privadas, poniendo especial atención en la sustentabilidad de los mismos y que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente.

21. Desarrollar y participar activamente en acciones tendientes a consolidar el liderazgo de Concordia en la elaboración de políticas provinciales y nacionales donde se incluyan como problemáticas centrales el turismo estudiantil y educativo y de la tercera edad, entre otros, y el denominado alternativo: termal, de pesca, cultural, religioso, deportivo, de congresos y convenciones, etc.

22. En garantizar la correcta ejecución del presupuesto de su área.

23. Las demás competencias que se establecen en la orgánica de cada Dirección, Coordinación, Departamento, Sección u Área que corresponda a la Secretaría

ARTÍCULO 29°.-Actuarán en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo, las siguientes Subsecretarías:

1. Subsecretaría de Observatorio Productivo
2. Subsecretaría de Desarrollo y Emprendedurismo
3. Subsecretaría de Turismo

ARTÍCULO 30°.- La Subsecretaría de Observatorio Productivo entenderá en el fomento del desarrollo del sector productivo local, teniendo en miras la llegada de nuevas inversiones, la generación de más empleo y una mejor calidad de vida para la población. A cuyo fin, dispondrá de un sistema de información sobre la situación de los sectores de producción agropecuaria e industrial, comercios y PyMEs de la ciudad de Concordia, a partir de la información y un banco de datos disponibles y de los que en el futuro se generen. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 31°.-La Subsecretaría de Desarrollo y Emprendedurismo entenderá en la intervención, promoción, vinculación y estimulación del empleo y el desarrollo industrial local. Se valdrá de las herramientas y políticas tanto locales, provinciales como nacionales, a

los fines de brindar soluciones eficientes a la demanda de las nuevas calificaciones y especializaciones laborales, conforme los cambios estructurales, la adopción de nuevas regulaciones y el desarrollo de nuevas tecnologías. Estimulará la formalización del empleo en todos sus ámbitos, y coordinará las políticas públicas tendientes a lograr sus fines. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 32°.- La Subsecretaría de Turismo entenderá en todo lo inherente a la formulación y dirección de la política sobre la promoción y desarrollo de la actividad turística local y regional. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

CAPITULO VI SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 33°.- COMPETE a la Secretaría de Desarrollo Institucional Estratégico, en general asistir al Departamento Ejecutivo en todo lo inherente a la Modernización y Descentralización de la Administración Central, así como también llevar adelante el Proyectos de Desarrollos Estratégicos a través de programas que impliquen la Innovación Tecnológica, y en particular entender en:

1. En la determinación y formulación de las políticas del área de su competencia.
2. En la implementación, ejecución del Expediente Electrónico.
3. Elaborar acuerdo con organismos de control a fin de certificar procesos y adecuar la normativa para llevar adelante el expediente electrónico.
4. Elaborar proyectos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de gobierno.
5. Mejorar y modernizar el diseño, la coordinación y gestión de políticas públicas en el ámbito de la ciudad de Concordia.
6. Crear incentivos para la creación y consolidación de emprendimientos tecnológicos.
7. Demás competencias que se establecen en la orgánica de cada Sub Secretaría, Dirección, Coordinación, Departamento, Sección u Área que corresponda a la Secretaría

ARTÍCULO 34°: Actuarán en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Institucional Estratégico, las siguientes Subsecretarías:

1. Subsecretaría de Modernización y Descentralización Municipal.
2. Subsecretaría de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 35°.- La Subsecretaría de Modernización y Descentralización Municipal será responsable de llevar adelante la Modernización de la Administración Pública Municipal a través de la implementación del

Expediente Electrónico y la Descentralización Municipal a través de la implementación de Centros de Gestión Municipal en diferentes zonas de la Ciudad, acercando el Municipio a los vecinos y poder brindar una respuesta más eficiente a los distintos reclamos y sugerencias. El objetivo central de esta Subsecretaría será la implementación del Expediente Electrónico lo que facilitará el proceso de Descentralización Municipal, de manera tal que todos los vecinos, a través de los diferentes Centros de Gestión Municipal puedan realizar todos los trámites que hoy se realizan en el municipio, posibilitando una mejor calidad de vida de los vecinos, el uso racional de los recursos públicos, fomentar la participación democrática del vecino en la toma de decisiones relativas a su zona y asegurar la transparencia. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional Estratégico.

ARTÍCULO 36°.- La Subsecretaría de Planificación Estratégica será responsable de gestionar programas y proyectos gubernamentales prioritarios. Los objetivos principales serán los de diseñar y proyectar una visión estratégica de mediano y largo plazo para Concordia, colaborando transversalmente con todas las áreas municipales y la comunidad, para el desarrollo de proyectos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de gobierno como ser Mejorar y modernizar el diseño, la coordinación y gestión de políticas públicas en el ámbito de la ciudad de Concordia; Construir vínculos y relaciones estratégicas con organismos públicos y organismos multilaterales de crédito para facilitar el acceso a líneas de crédito disponibles para el financiamiento de proyectos estratégicos del municipio; Capturar, organizar y proveer información sistemática y confiable, que sea un valor diferencial de la Ciudad, y genere certidumbre para los tomadores de decisiones; Impulsar políticas públicas para el fomento de la innovación y la economía del conocimiento; Diseñar un sistema para acercar a los vecinos y a las empresas locales soluciones innovadoras a los problemas relacionados con los servicios públicos. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional Estratégico.

TÍTULO IV
Disposiciones varias

ARTICULO 37°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear las Direcciones, Departamentos, Divisiones, Secciones, Áreas, Unidades y Coordinaciones, necesarias para el funcionamiento de la Jefatura de Gabinete, Secretaría General de la Intendencia y de las respectivas Secretarías, así como determinar y

establecer su organigrama, funciones, competencias y jerarquías.

ARTICULO 38°.- Dispónese que la orgánica de la Jefatura de Gabinete, Secretaría General de la Intendencia y de cada Secretaría deberá establecerse mediante un único Decreto que abarque toda su estructura funcional.

ARTICULO 39°.- Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 37.815 y 37.816 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 40°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 10 de Diciembre de 2023

ARTÍCULO 41°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 7 de Diciembre de 2023

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 7 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 38.226

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda

Concordia, 4 de Diciembre de 2023

Expte. N° 27.812-I

ORDENANZA PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DEL In.V.Y.T.A.M. PARA EL EJERCICIO 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Presupuesto General del Instituto de Vivienda y Tierras Autárquico Municipal, conforme se dispone en los Artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL

SEISCIENTOS OCHENTA CON 82/100 (\$1.913.095,680,82) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 con destino al INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL para las finalidades que se indican en el Cuadro 2 que se Anexa y que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA CON 82/100 (\$1.913.095.680,82) el Cálculo de Recursos destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2º de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en el Cuadro 1 Anexo que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES-----\$ 5,959,178.90
RECURSOS DE CAPITAL-----\$
1,564,644,439.31
APORTE MUNICIPIO----- \$ 342,492,062.61

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Directorio del In.V.Y.T.A.M. para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta ordenanza por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidas los originados por leyes, decretos y ordenanza o Convenios con terceros, en el marco de legislaciones especiales, debiendo comunicar previamente la decisión de realizar tales ampliaciones al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Directorio del In.V.Y.T.A.M. para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, en el caso de registrarse mayores ingresos de los previstos en la presente, siempre que el destino del Gasto corresponda a erogaciones de capital, previa comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Directorio del In.V.Y.T.A.M. para ampliar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, incorporando los saldos afectados al inicio del Ejercicio.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Directorio del In.V.Y.T.A.M. a realizar las transferencias de Partidas de Trabajos Públicos cuando se considere necesario y siempre con créditos de otras partidas de Trabajos Públicos, como así también de Partidas de Bienes de Capital siempre con créditos de otras Partidas de Bienes de Capital, previa comunicación al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º.- Facúltase al Directorio del In.V.Y.T.A.M. a realizar las transferencias de Partidas de Personal en casos excepcionales y cuando se considere necesario, a fines de poder registrar la imputación de sueldos cuando aquellas partidas tengan saldos insuficientes y siempre con créditos de otras partidas de personal, previa comunicación al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 30 de Noviembre de 2023

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Presidente
ROXANA BEATRIZ RONCO
Sub-Secretaria
a/c Secretaría

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 7 de diciembre de 2023

ORDENANZA N° 38.227

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
JORGE OSCAR MENDIETA
Presidente
Inst. de Viviendas y Tierras Aut. Municipal

DECRETO N° 1.168/2023

Concordia, 21 de septiembre de 2023

VISTO el Decreto N° 1.969/2018 por el cual se otorga un adicional al personal de la Dirección de Informática y;

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales son liquidados bajo el código 661, de acuerdo a la responsabilidad e idoneidad de los funciones que desempeñan cada uno en la mencionada Dependencia.

Que esta Dirección ha ido incorporando más personal técnico a fin de dar cumplimiento a la demanda de labores requeridas en las distintas dependencias municipales, y el cumplimiento efectivo de los objetivos planteados por esta Gestión de Gobierno en todo lo relacionado a la informática, por lo que resulta imprescindible incluirlos en los beneficios de dicho adicional.

Que también es necesario modificar y actualizar los porcentajes detallados en el mencionado Decreto, teniendo en cuenta el

cumulo de tareas que se llevan a cabo en esta Dirección.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo entiende justo actualizar y modificar los porcentajes establecidos en el Decreto N° 1.969/2018, en reconocimiento a las tareas competentes que realiza el personal de la Dirección de Informática.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1.969/2018, y consecuencia, apruébanse los adicionales al personal de la Dirección de Informática, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1 de Agosto del presente año, cuyos porcentajes serán liquidados en relación a la categoría 24 del Escalafón Municipal y de acuerdo a las tareas específicas que cada uno realiza, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2.- Mantengáse firme el código 661 por el cual serán liquidados los adicionales aprobados en el Artículo anterior, computable al SAC y específico para el personal de la Dirección de Informática.

ARTÍCULO 3.- Comúníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes, y oportunamente archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda.

ANEXO I

Legajo	Apellido	Nombres	Porcentajes
3197	Beron	Gustavo	120%
9092	Colombani	Marcelo Alberto	120%
2842	Gonzalez	Mariano Nazareno	107%
3494	Menendez	Alejandro	107%
5439	Novello Pelayo	Ignacio Luis	107%
9555	Piñeiro	Gisela Vanina	107%
8111	Francisconi	Martin Andres	88%
6009	Inda	Kevin Marcelo	88%
8131	Martinez	Leandro	88%
9664	Costen	Elio Dario	88%

5445	Cueva	German Francisco	85%
6149	Leal	Carlos Rafael	85%
9129	Almuzara	Pablo	85%
8100	Urbani	Ma. Guillermina	85%
9505	Arellano	Mauricio	85%
9681	Galarza	Juan Ignacio	85%
9688	Buffa	Juan Marco	85%
3334	Contavalle Corrado	Fabian	75%
2361	Poelman	Carlos Horacio	65%
2651	Carrizo	Cesar Jesus	65%
5008	Toledo	Cesar Andres	65%
6241	Persincola	Lucas Emiliano	65%
6351	Sanchez	Pablo Ismael	65%
8127	Martinez	Leandro Javier	65%
9687	Vargas	Enzo Ariel	65%
9927	Moran	Facundo	65%
9931	Ferla	Lucas Herman	65%
9925	Beron	Tomas Manuel	60%
9926	Milera	Jose Antonio	60%

DECRETO N° 1.326/2.023

Concordia, 25 de septiembre de 2023

VISTO EL Decreto N° 1289/2023, de fecha 21 de Septiembre de 2023 referente al incremento del adicional que percibe el personal de la Tesorería Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que se consignó un error en el Artículo 1 ° del mencionado Decreto, al indicar la categoría que corresponde liquidar el adicional respectivo, teniendo en cuenta que el código 367 tiene relación con la categoría 22° no así con la 24° del Escalafón Municipal.

Que en base a ello, corresponde modificar el Decreto antes citado.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Decreto N° 1289/2023 de fecha 21 de Septiembre del presente año, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dispónese un incremento del diez por ciento (10%) en el valor del adicional que se liquida bajo código 367, quedando como monto final el equivalente a un sueldo de la categoría 22° del Escalafón

Municipal, a partir del 1 de Septiembre del presente año, y en consecuencia, apruébase el listado del personal perteneciente de la Tesorería Municipal que percibirá dicho adicional, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N° 1.424/2023

Concordia, 12 de octubre de 2023

VISTO las distintas promociones efectuadas en el ámbito de la Administración Pública Municipal, en relación a los recursos humanos y;

CONSIDERANDO:

Que cada una de ellas tienden a premiar el mérito y el esfuerzo de los agentes municipales, puesto de manifiesto en las labores cotidianas que realizan en su lugar de trabajo.

Existen contratados sin aportes en el ámbito de las distintas Secretarías, que han demostrado excelente desempeño en el servicio público realizado y las tareas encomendadas.

Que a su vez, resulta necesario reforzar los recursos en el ámbito de las distintas Secretarías a fin de dar cumplimiento de las metas fijadas, en relación al efectivo desempeño de los distintos servicios públicos municipales en nuestra Ciudad y la atención al ciudadano y contribuyente.

Que asimismo, resulta pertinente disponer el pase a planta de contratados con aportes que cumplen con los requisitos establecidos en las normativas vigentes.

Que por consiguiente, este Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar un plan integral de los recursos humanos que permita reconocer el mérito al buen desempeño llevado adelante, como también dotar a las Áreas del personal apto para cumplir las funciones requeridas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la contratación del personal detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en la modalidad con aportes, desde el 1 de octubre hasta el 30 de Noviembre del presente año, en virtud de lo expresado en el considerando precedente, cuyo monto será el equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la situación de revista del personal que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, a contratados con aportes, cuyo monto será el equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal, desde el 1 de Octubre al 30 de Noviembre del presente año, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese el pase a planta permanente, a partir del 1° de Octubre del presente año, en la categoría 5 del Escalafón Municipal, a los agentes que obran en los Anexos III y IV del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- Otórgase, a partir del 1 de Octubre del presente año, un adicional no remunerativo al personal obrante en el Anexo V que forma parte integrante del presente Decreto y que deberá liquidarse bajo el código 475 (adicional contratados), cuyos montos obran en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5°.- Determínase que las designaciones efectuadas en las normativas que a continuación se detallan, serán sin liquidación del cargo a partir del 1 de Octubre del presente año:

- > Artículos 3°, 5° y 20° del Decreto N° 1389/2022;
- > Artículos 1° y 3° del Decreto N° 1383/2022;
- > Artículo 2° del Decreto N° 561/2023;
- > Artículo 3° del Decreto N° 558/2023;
- > Artículo 3° del Decreto N° 1386/2022;
- > Artículo 3° del Decreto N° 1488/2022;
- > Artículo 48° y 72° del Decreto N° 1394/2022;
- > Artículos 3°, 9° y 10° del Decreto N° 1390/2022;
- > Artículos 3°, 9°, 15°, 34° y 36° del Decreto N° 1392/2022;
- > Artículos 3°, 20°, 31° y 40° del Decreto N° 1331/2022;
- > Artículo 2° del Decreto N° 1329/2022;
- > Artículo 1° del Decreto N° 849/2023;
- > Artículos 18°, 60°, 104° y 106° del Decreto N° 1365/2022;
- > Artículo 3° del Decreto N° 1598/2022;
- > Artículo 1° del Decreto N° 1368/2022;
- > Artículo 1° del Decreto N° 098/2020;
- > Artículos 8°, 9°, 10° y 12° del Decreto N° 1211/2023
- > Artículos 3° y 4° del Decreto N°

900/2023

- > Artículo 1° del Decreto N° 988/2022
- > Artículo 9° del Decreto N° 934/2023
- > Artículo 3° del Decreto 901/2023
- > Artículo 1° del Decreto N° 235/2023
- > Artículo 5° del Decreto N° 1263/2022
- > Artículo 10° del Decreto N° 1312/2022
- > Artículo 1° del Decreto N° 1259/2022

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Gobierno y Hacienda

ANEXO I
Contratos Con Aportes – Personal Municipal

Apellido	Nombres	Dni
Acosta	Flavia Patricia	29.412.195
Acosta	Karen Rocio	45.167.084
Aguirre	Esteban Alcides	44.439.519
Albarado	Erika Anahi	45.047.812
Albornos	Sonia Mabel	20.457.379
Almada	Agustin Alberto	40.992.093
Almiron	Carlos Andres	25.630.396
Altamirano	Daniela Alejandra Lilia	44.210.446
Andino	Brian Nahuel	36.599.574
Arce	Florencia Soledad	42.689.564
Armua	Alfredo Jonathan	37.152.602
Arre	Franco Fabian	40.166.465
Arriola	Dardo Martin Emmanuel	37.565.211
Arriola	Elian Nicolas	42.354.247
Arriola	Mariana Evangelina	30.691.138
Asplanatti	Gustavo Daniel	16.235.144
Avallone	Alejandro Daniel	43.481.428
Avallone	Johana Edith	42.098.441
Ayala	Claudia Noelia Belen	35.558.256
Baez	Florencia Itati	40.409.471
Belderrain	Gabriel Mateo	27.590.618
Benitez	Bernardo Miguel	27.812.346
Benitez	Nestor Raul	31.211.211
Binaghi	Esteban Andres	25.288.408
Blanc	Leandro Jose	37.112.200

Bordon	Christian Gaston	35.557.769
Bravo	Leticia Graciela	36.695.216
Briozzo	Evangelina De Lourdes	18.535.432
Burgos	Maria Noel	32.386.214
Cabral	Sonia Raquel	29.678.397
Cabrera	Melody Victoria	43.481.494
Caceres	Rita Natalia	32.795.162
Campopiano	Miguel Angel	20.765.192
Cañete	Manuel Alejandro	29.679.100

Anexo I
Contratos Con Aportes – Personal Municipal

Apellido	Nombres	Dni
Cañete	Rodrigo Agustin	41.250.193
Cardozo	Evelyn Eliana	39.028.529
Calgaro	Rocio Lujan	41.867.730
Centurion	Gabriela Eugenia	26.558.690
Cevey	Daiana Gisele	30.483.290
Cevey	Macarena Yasmin	37.466.392
Chiarello	Mariana	32.514.130
Choplin	Valerio	32.659.234
Cisneros	Jaime	18.805.611
Conrado	Ruben Horacio	16.989.269
Continanza	Rocio Del Cielo	42.487.460
Cordoba	Adrian Alexis Osvaldo	22.930.848
Corrado	Carmen Maria Jose	35.713.848
De Ciria	Gonzalo Ezequiel	43.826.752
Demczuk	Cristian German	33.863.925
Dobler	Cesar Gabriel	26.173.268
Duarte	Fiorella Abigail	41.981.671
Duarte	Argentino Leopoldo	26.628.776
Duraez	Antonio Oscar Rodrigo	50.183.690
Escaiola	Mariana Virginia	28.110.143
Escobar	Alcides Andres	29.472.026
Farias	Ramona Amelia	30.188.496
Fernandez	Evelyn Noemi	41.382.093
Fernandez	Franco Ezequiel	40.045.988
Fernandez	Leticia Soledad	26.530.388
Fernandez	Marcelo Leandro	37.565.260
Fernandez	Maricel Soledad	27.590.881
Fernandez	Nicolas Sebastian	37.564.035
Ferreya	Esteban Sergio Alberto	31.027.178

Fonseca	Cesar Edgardo	25.494.003
Galarza	Maria Azul Micaela	40.993.038
Garcia	Mauro Javier	24.218.172
Garcia	Francisco Ezequiel	36.695.706
Garcia	Walter Emanuel	28.109.727
Garcia	Carlos Neri	28.678.371

Nexo I
Contratos Con Aportes – Personal Municipal

Apellido	Nombres	Dni
Gimenez	Maria Eugenia	42.308.270
Godoy	Andrea Karina	37.152.692
Gomez	Cintia Angela Noelia	32.470.824
Gomez	Florencia Veronica Maximiliana	45.554.163
Gomez	Jorge Martin	34.298.925
Gomez	Julieta Gisela Yankiray	32.087.815
Gomez	Margarita Soledad	32.217.618
Gomez	Victor Javier	38.172.674
Gonzalez	Maximiliano Ezequiel	40.161.124
Gorosito	Walter Ezequiel	40.167.785
Guionet	Julio Cesar	26.877.608
Harris	Liset Micaela	41.611.769
Hojman	Cesar Dario	12.036.335
Ifran	Ignacio Nazareno	37.702.970
Irutta	Barbara Ayelen	33.510.202
Jara	Diego Daniel	29.766.112
Juarez Cardozo	Cristian Facundo	39.028.550
Kinderknecht	Maria Veronica	30.358.548
Klaric Diaz	Ian Carlos	31.681.861
Lacuadra	Cynthia Nayla	39.716.615
Laner	Federico Daniel	39.028.845
Laneve	Juan Marcelo	30.527.378
Lapiduz	Pablo	16.360.276
Larrea	Pablo Ramon Emanuel	37.152.585
Latrilla	Lorena Beatriz	27.166.760
Laurel	Mariana Elizabeth	41.907.787
Leguiza	Andrea Carolina	23.314.754
Leguizamo	Luciano Dario	45.756.590
Leiva	Milagros Abigail	43.113.105
Lejarreta	Joaquin Alejandro	35.699.470

Lescano	Maria De Los Angeles	26.236.175
Luna Rodriguez	Fiorella Solange	32.296.060
Malleret	Julian Eduardo	43.482.767
Marquez	Nadia Felicitas	39.684.358

Anexo I
Contratos Con Aportes – Personal Municipal

Apellido	Nombres	Dni
Martinez	Virginia Noemi	24.233.163
Mazariche Parody	Sabrina Desiree	37.466.198
Medina	Emiliano Daniel	39.032.899
Medrano	Andrea Paola	33.078.448
Mega	Antonella Luciana	37.152.702
Mendez	Martin Ezequiel	31.724.184
Mendiburu	Juan Patricio	28.110.204
Menteguiaga	Maria Agostina	36.546.885
Meyer	Joaquin Nicolas	33.011.935
Meza	Luca Martin	43.293.803
Montenegro	Angel Martin	39.684.300
Monzon	Ezequiel Alejandro	40.693.090
Muchiutti	Nancy Gisella	28.458.074
Nicules	Joaquin Santiago	45.386.476
Noir	Daniela Belen	36.101.399
Ocampo	Agostina	43.481.416
Ojeda	Diego Nahuel	44.556.732
Olivera	Hugo Alejandro	20.765.130
Otaegui	Claudia Roxana	20.457.916
Ozuna	Ariel Sebastian	46.081.847
Ozuna	Raul Orlando	40.407.137
Ozuna	Yohanna Zunilda	40.805.181
Pais	Hugo Alberto	21.513.292
Palacio Ruiz	Manuel Alejandro	23.274.120
Palmerola	Victor Emilio	35.699.126
Parise	Romina Elizabeth	36.101.173
Peralta	Pedro Emiliano	38.514.943
Percara	Pablo Dario	35.713.409
Pereyra	Sonia Ester	23.907.514
Perez	Mercedes Alicia	21.697.960
Pezzelatto	Dalila Paola	30.527.073
Piedrabuena	Horacio Anibal	19.084.554
Poison	Lucas Gabriel	37.565.175

Portela	Diego Jose	35.297.542
---------	------------	------------

**Anexo I
Contratos Con Aportes – Personal Municipal**

Apellido	Nombres	Dni
Quiroz	Federico Emanuel	45.337.925
Reguera	Roberto Ariel	28.502.717
Rios	Sergio Damian	34.549.434
Risti	Maximiliano Agustin	43.148.174
Rodriguez	Angel Oscar	39.258.172
Rodriguez	Mateo	41.629.317
Rodriguez	Esteban Gabriel	31.910.748
Rojas Waigant	Lautaro Benjamin	45.947.733
Rombola	Maximiliano Miguel	35.299.698
Romero	Maria Antonella	36.695.720
Romero	Juana Paola Elizabeth	23.932.397
Romero	Luciana Romina	39.258.591
Romero	Maria Florencia	30.015.880
Romero	Marta Alicia	17.459.777
Rosales	Rodolfo Matias	34.681.161
Rosatelli	Antonella Noemi	40.162.839
Rossi	Giuliano	34.646.249
Ruiz Diaz	Ramon Nicolas	33.078.332
Sagradin	Dora Ines	17.690.062
Saldivia	Hebe Fiorella	43.632.984
Sampietro	Mauricio Emanuel	33.078.498
Sanabria	Exequiel Nicolas	34.681.201
Sandoval	Sheila Salomé	35.069.944
Santana	Diego Hernan	27.811.850
Santana Texeira	Maria Leticia	34.371.205
Savan	Mayra Alejandra	36.109.096
Schmidt	Eduardo Maximiliano	39.837.831
Segovia	Juan Ignacio	38.543.676
Seijas	Jorge Emanuel	34.371.144
Sequeira	Luis Mariano	26.236.456
Simioni	Francisco Roberto	39.837.722
Sosa	Antonella Magali	38.771.933
Telis	Tadeo	46.082.703
Terenzano	Rocio Itati De Los Angeles	39.035.647
Tessani	Lucas Sebastian	37.564.131

**Anexo I
Contratos Con Aportes – Personal Municipal**

Apellido	Nombres	Dni
Trinidad	Cristian Juan	41.228.944
Truffa	Joaquin Enrique	34.298.745
Valdez	Jesica Itati	42.852.294
Valdez	Jonatan Gabriel	39.035.090
Valenzuela	Leonardo Ezequiel Julian	37.112.361
Valin	Brenda Maria Alejandra	40.166.005
Vargas	Noelia Cecilia	34.370.812
Vargas	Sofia Emilce	39.035.232
Vassallo	Nelson Hector Horacio	32.795.216
Velazquez Niz	Facundo Andres	43.680.779
Vera	Daniel Ismael	31.722.159
Vercellino	Pablo Andres	32.987.056
Vergara	Raul Horacio	30.527.065
Vilche	Gustavo Jorge Daniel	40.046.626
Villagra	Diego Gabriel	37.152.799
Villagra	Milagros Sabrina	43.413.513
Villagra	Jorge Alexis Maximiliano	38.545.308
Villalba	Cecilia Agustina	42.164.750
Villalba	Lorena Raquel	25.398.829
Villalba Sarmiento	Walter	35.699.804
Villarreal	Cecilia Vanesa	29.956.877
Vittori	Gustavo David	34.646.246
Weinzettel	Claudio Maximiliano	28.136.266
Yacob	Leticia Soledad	31.022.210
Yañez Omar	Diana Carolina	40.805.237
Zanandrea	Victor Ismael	31.537.401
Zubizarreta	Gabriel Ignacio	26.807.753
Zubizarreta Ledesma	Camila Andrea	40.409.562

**Anexo II
Contratados Sin Aportes Que Pasan A Con
Aportes**

Legajo	Apellido	Nombres
9952	Altamirano	Angel Joaquin
9953	Alvarez	Danilo
9885	Annoni	Juan Manuel
9886	Aranda	Luciano Angel Eduardo

9732	Barrios	Jesus Anibal
9738	Benitez	Maria Alejandra
9925	Beron	Tomas Manuel
9688	Buffa	Juan Marco
9756	Calabresse	Jose Luis
9763	Cañete	Jonas Eliseo
9768	Chaves	Lorena Patricia
9908	Dal Molin	Vanesa Roxana
9931	Ferla	Lucas Hernan
9681	Galarza	Juan Ignacio
9934	Gamarra	Lucas Ramon
9794	Gimenez	Guille
9984	Gutierrez	Matias Nicolas
9805	Ingleson Alda	Georgina
3636	Lopez	Maria Eugenia
9803	Maidana	Ivan Fernando
8216	Martinez	Gisela Romina
9936	Martinez	Melanie Anael
9821	Martinez	Valeria Rocio
9828	Mieres	Maria Alejandra
9926	Milera	Jose Antonio
9831	Monzalvo	Gerardo Luis
9927	Moran	Facundo
9833	Moreno Dri	Andrea Macarena
9839	Noguera	Raul Dario
9842	Oropel	Mauro Ivan
9962	Rodriguez	Gabriel Anibal
9855	Rodriguez	Xiomara Patricia
9941	Romero	Jose Ezequiel
9951	Rossi	Roxana Lorena
9963	Salina	Mauricio Jose
9930	Tisocco	Camila

Anexo ii
Contratados Sin Aportes Que Pasan A Con
Aportes

Legajo	Apellido	Nombres
9869	Torrez	Cintia Belen
9872	Urruzola	Angel Ezequiel
9687	Vargas	Enzo Ariel

Anexo iiii
Pase A Planta Permanente – Personal
Municipal

Legajo	Apellido	Nombres
9658	Acevedo	Gisela Belen
6947	Baglietti	Camila Agustina
6924	Bourlot	Paula Sabrina
6925	Bustillo	Carlos Daniel
9682	Casanova	Nicol
6927	Coduri	Monica Camila
6888	Cracco Echeveste	Tomas Diego
8198	Dechat	Juan Ignacio
9904	Diaz	Jesica Yohanna
9776	Dri	Daiana Antonella
9781	Faria	Leonardo Nahuel
6893	Fernandez	Rodrigo
6936	Ferrand	Mauricio Jose
6844	Flores	Giuliana Alejandra
9841	Franco	Luisina Mariela
8197	Gaiga	Giuliana Maricel
9789	Gallegos	Facundo Raul
9909	Gallo	Alberto Nicolas
9792	Gauna	David Jonatan Ezequiel
6932	Gonzalez	Maria Laura
6751	Huerta	Rodrigo Andres
9693	Imbelloni	Anibal Ruben
8194	Iglesias	Ivana Noelia
6899	Imoberdoff	Maia
9680	Inchauspe	Mariana Solange
6009	Inda	Kevin Marcelo
6847	Jones	Edmundo Ezequiel
6901	Latrilla	Guillermina Ailen
6933	Laurel	Matias Alejandro
6934	Lopez	Cristian David
6937	Mesistrano	Florencia Elizabeth
6938	Meza	Brian Adran Nicolas
6904	Muñoz	Bruno Nicolas
9650	Pacual	Diego Ariel
6940	Panozzo Galmarello	Brenda Abigail

Anexo iiii
Pase A Planta Permanente – Personal
Municipal

Legajo	Apellido	Nombres
9683	Pavese	Vanina Micaela
9910	Pietrantrueno	Maria Belen
9720	Ramos	Nicolas Augusto
6755	Reyes	Carla Stefania
9851	Rivero	Gabriela Fernanda
6958	Saldivia	Elio Rafael
6911	Simon	Itati Maria Del Lujan
6912	Spadillero	Federico Martin
9667	Stabile	Carla Daniela
6946	Subeldia	Andrea Carolina
9900	Telis	Gimena Sol
6944	Tessani	Emanuel Nicolas
8195	Torales	Daiana
6878	Uranga	Martin Ignacio
3555	Vizzo	Gisela Alejandra

**Anexo Iv
Pase A Planta Permanete – Personal Obras
Sanitarias**

Legajo	Apellido	Nombres
9001	Sotelo Maya	Samanta Micaela
9004	Bus	Daniel Luis
9009	Suarez	Fabian Exequiel

**Anexo V
Adicionales**

Legajo	Apellido	Nombres	Importe
3553	Albornos	Sonia Mabel	\$ 366.165,99
3654	Almiron	Carlos Andres	\$ 195.288,53
3614	Andino	Brian Nahuel	\$ 124.496,44
9730	Arriola	Mariana Evangelina	\$ 366.165,99
3633	Ayala	Claudia Noelia Belen	\$ 124.496,44
3642	Belderrain	Gabriel Mateo	\$ 366.165,99
3589	Binaghi	Esteban Andres	\$ 366.165,99
6538	Caceres	Rita Natalia	\$ 124.496,44

3632	Cevey	Daiana Giselle	\$ 366.165,99
3626	Cevey	Macarena Yasmin	\$ 366.165,99
3610	Chiarello	Mariana	\$ 610.276,65
3571	Cisneros	Jaime	\$ 488.221,32
3621	Dobler	Cesar Gabriel	\$ 366.165,99
3612	Fernandez	Maricel Soledad	\$ 366.165,99
3570	Fonseca	Cesar Edgardo	\$ 488.221,32
9285	Garcia	Mauro Javier	\$ 610.276,65
3543	Hojman	Cesar Dario	\$ 366.165,99
9806	Irutta	Barbara Ayelen	\$ 366.165,99
3677	Jara	Diego Daniel	\$ 124.496,44
3604	Kinderknecht	Maria Veronica	\$ 244.110,66
3558	Lapiduz	Pablo	\$ 488.221,32
3660	Latrilla	Lorena Beatriz	\$ 124.496,44
9708	Mazariche Parody	Sabrina Desiree	\$ 244.110,66
5585	Mendez	Martin Ezequiel	\$ 610.276,65
3609	Mendiburu	Juan Patricio	\$ 366.165,99
9410	Muchiutti	Nancy Gisela	\$ 195.288,53
3605	Otaegui	Claudia Roxana	\$ 336.165,99
9633	Palacio Ruiz	Manuel Alejandro	\$ 244.110,66
3625	Parise	Romina Elizabeth	\$ 366.165,99
3617	Perez	Mercedes Alicia	\$ 366.165,99
9558	Pezzelatto	Dalila Paola	\$ 195.288,53
9430	Rios	Sergio Damian	\$ 366.165,99
9488	Rombola	Maximiliano	\$ 124.496,44
3970	Rossi	Giuliano	\$ 366.165,99
6402	Sanabria	Exequiel Nicolas	\$ 124.496,44
3581	Santana	Diego Hernan	\$ 366.165,99

**Anexo V
Adicionales**

Legajo	Apellido	Nombres	Importe
3673	Segovia	Juan Ignacio	\$ 124.496,44
3665	Sequeira	Luis Mariano	\$ 87.879,84
6058	Truffa	Joaquin Enrique	\$ 366.165,99
3618	Vargas	Noelia Cecilia	\$ 366.165,99
3639	Vargas	Sofia Emilce	\$ 104.967,58

8119	Vera	Daniel Ismael	\$ 124.496,44
6738	Vercellino	Pablo Andres	\$ 366.165,99
3663	Yañez Omar	Diana Carolina	\$ 195.288,53
3676	Zubizarreta	Gabriel Ignacio	\$ 366.165,99

DECRETO N° 1.507/2023

Concordia, 30 de octubre de 2023

VISTO las distintas promociones efectuadas en el ámbito de la Administración Pública Municipal, en relación a los recursos humanos y;

CONSIDERANDO:

Que cada una de ellas tienden a premiar el mérito y el esfuerzo de los agentes municipales, puesto de manifiesto en las labores cotidianas que realizan en su lugar de trabajo.

Que por Decreto N° 1442/2023 se dispone una serie de acciones que permiten una mejora en la situación de revista de los empleados que obran en los Anexos del mismo, como también la incorporación de nuevos contratos para continuar reforzando las distintas áreas municipales.

Que en esta línea de acciones, este Departamento Ejecutivo continúa revalorizando los distintos trabajos que se llevan a cabo en el municipio, en vista del mejoramiento continuo y constante de los servicios públicos municipales que deben realizar los empleados municipales, por lo que se entiende factible continuar reforzando las distintas dependencias con personal idóneo para llevar a cabo dichas tareas, como también premiar el buen desempeño de aquellos agentes que han llevado a cabo sus labores de manera eficaz.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la contratación del personal cuyo listado se adjunta al presente Decreto como Anexo I, en la modalidad con aportes, desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Noviembre del presente año, cuyo monto será el equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del personal cuyo listado se adjunta al presente Decreto como Anexo II, en la modalidad sin

aportes, desde el 1 de octubre hasta el 30 de Noviembre del presente año, por un monto mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la contratación de los Señores NOCELLI Ariel Jesús – DNI N° 22.652.780; BRAVARD Tamara Daniela – DNI N° 34.646.281; MIÑO Diamantina – DNI N° 27.866.200 y DEGRACIA Diego Javier - DNI N° 32.514.245, en la modalidad con aportes, desde el 1 hasta el 30 de noviembre del presente año, cuyo monto será el equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la contratación del Señor PAIVA Sebastián Oscar – DNI N° 28.356.136, en la modalidad sin aportes, desde el 1 hasta el 30 de Noviembre del presente año, por un monto mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

ARTÍCULO 5º.- Modifícase la situación de revista de los Señores BURNA JORTOK Alvaro Nahuel Legajo 9692 y ESCAYOLA, Micaela Alejandra Legajo N° 9939, a contratada con aportes, cuyo monto será el equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal, desde el 1 al 30 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese el pase a planta permanente, a partir del 1º de Octubre del presente año, con la categoría 5 del Escalafón Municipal, al personal cuyo listado se adjunta al presente Decreto como Anexo III, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 7º.- Exclúyase del Anexo I del Decreto N° 1424/2023 los Señores VERA Daniel Ismael – Legajo N° 8119; ROSSI, Giuliano Legajo N° 3970 y CHARELLO, Mariana Legajo N° 3610, a partir del 1 de Noviembre del presente año, quedando firme las designaciones efectuadas en: Artículo 3º del Decreto N° 1390/2022, Artículo 1º del Decreto 1368/2022 y Artículo 4º del Decreto N° 1390/2022, con liquidación del cargo.

ARTÍCULO 8º.- Dispónese que la designación efectuada a los Señores mencionados en el Artículo 3º del presente Decreto quedan firmes, sin liquidación del cargo.

ARTÍCULO 9º.- Otórgase, a partir del 1 de Noviembre del presente año, un adicional no remunerativo a los Señores NOCELLI Ariel Jesús – DNI N° 22.652.780; BRAVARD Tamara Daniela – DNI N° 34.646.281; MIÑO Diamantina – DNI N° 27.866.200 y DEGRACIA Diego Javier - DNI N° 32.514.245, que deberá liquidarse bajo el código 475 (adicional contratados), por un monto total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 87.879,84).

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ANEXO I
CONTRATADOS CON APORTES**

Apellido	Nombres	Dni
Areguati	Fatima Beatriz	37.152.989
Colman	Maria Teresa	16.988.640
Campos	Antonia Noemi	28.599.617
Curima	Amir	41.629.361
Gomez	Ivana Grisel	27.812.788
Sosa	Nilda Noemi	21.428.128
Puppe	Victoria Maria Jose	45.617.323
Rodriguez	Silvana Ailen	43.483.036
Rodriguez	Angel Uriel	46.249.264
Veron	Ramona Mariela	22.831.738

**ANEXO II
CONTRATADOS SIN APORTES**

Apellido	Nombres	Dni
Alani	Agostina	45.168.565
Alani	Luca Tomas	42.487.496
De Jesus	Cristina Belen	39.028.672
Alfonso	Daniel Adriallo	16.406.332
Benitez	Carlos Gustavo	34.042.860
Gonzalez	Aldo Daniel	23.165.746
Gonzalez	Maria Agostina	33.863.626
Kaplan	Florencia	35.445.646
Lescano	Emilia Martin	46.466.307
Martinez	Monica Patricia	24.223.937
Nacaratto	Maria Georgina	37.111.847
Sciammarella	Yamila Soledad	34.375.350
Sequeira	Florencia	
Alves	Sabrina	35.571.375

Solari	Andrea Marcela	30.688.677
Trinidad	Christian Ariel	25.631.301
Zarate	Paula Catalina	30.864.718
Zacarias	Mauricio Agustin	43.826.712

**ANEXO III
PASE A PLANTA PERMANENTE**

Leg	Apellido	Nombres
6919	Antunez Ifran	Edgar Rafael
9914	Almuzara	Alina Maricel
8277	Cosa	Maria Abril
6887	Cracco	Juan Manuel
9699	Chavez	Juliana Sonia Gisela
9778	Durantini Villalba	Ines Araceli
9700	Fonseca	Luana
9654	Fernandez	Jorge Cesar
6842	Flores	Erika Belen
9640	Garcia	Rodrigo Ezequiel
9714	Gonzalez	Gilda Araceli
3237	Gonzalez	Eduardo
9795	Gomez	Marcos Javier
3595	Leal	Marcelo Luis
9392	Lopez	Leandro
9702	Lopez	Sofia Laura
6950	Luna	Francisco Antonio
9698	Mendieta Ortiz	Ivana Magali Santiago Ismael Jose
9652	Paiva	
6763	Rama	Diana Beatriz
9630	Torrent	Cristina Maria
6956	Valdez	Rodrigo

DECRETO N° 1.563/2023

Concordia, 14 de noviembre de 2023

VISTO las distintas promociones efectuadas en el ámbito de la Administración Pública Municipal, en relación a los recursos humanos y;

CONSIDERANDO:

Que cada una de ellas tienden a premiar el mérito y el esfuerzo de los agentes

municipales, puesto de manifiesto en las labores cotidianas que realizan en su lugar de trabajo.

Que por Decreto N° 1442/2023 se dispone una serie de acciones que permiten una mejora en la situación de revista de los empleados que obran en los Anexos del mismo, como también la incorporación de nuevos contratos para continuar reforzando las distintas áreas municipales.

Que en esta línea de acciones, la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal realizó una capacitación para el personal que presta servicios en esa dependencia en los conocimientos básicos de la Administración Pública Municipal, sus reglamentos y su orden Jerárquico, los asuntos operativos de la prevención y seguridad, en lo relacionado a la violencia de género y seguridad e higiene laboral.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo entiende justo revalorizar los trabajos que se llevan a cabo en la mencionada dependencia, en vista del mejoramiento continuo y constante del servicio que se lleva a cabo en la misma.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la contratación del personal cuyo listado se adjunta al presente Decreto como Anexo I, en la modalidad con aportes, desde el 1 de Octubre al 30 de Noviembre del presente año, cuyo monto será el equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la situación de revista de la Señora MARFIL Soledad Andrea Legajo N° 9893, a contratada con aportes, cuyo monto será el equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal, desde el 1 al 30 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda

**ANEXO I
CONTRATADOS CON APORTES**

Apellido	Nombres	Dni
Contertessi	Jesica Maricela	35.699.769
Guardia	Antonio German Maximiliano	44.556.688
Guillermo	Dario Miguel	27.811.870
Iglesias	Facundo Matias	28.741.974
Krenz	Jonatan Ezequiel	42.165.020
Leiva	Maria Del Lujan	45.757.476
Maidana	Camila Milagros	40.166.248
Mariani	Santiago	44.074.258
Ojeda	Carlos Daniel	42.731.359
Pino	Matias Angel	38.362.842
Rosales	Camila Macarena	39.716.903
Valin	Alberto Dario	39.258.079
Vallejos	Ruben Eduardo	16.360.454
Velazquez Niz	Camila Andrea	41.907.541
Zapata	Brisa Maria Esperanza	42.123.100

DECRETO N° 1.617/2.023

Concordia, 24 de noviembre de 2023

VISTO que el agente municipal MALLERET Julián Eduardo legajo 5291 actualmente se encuentra afectado a la Dirección de Liquidación de Haberes y;

CONSIDERANDO:

Que dicha afectación responde a la necesidad de reforzar el personal de esta Dirección, en función del cúmulo de las distintas tareas que se llevan a cabo en la misma.

Que el citado agente cumple sus funciones con responsabilidad e idoneidad como el resto del personal afectado a dicha Dependencia, por lo que este Departamento Ejecutivo entiende justo incorporarlo en los alcances del Decreto N° 1301/2023.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Incorpórase al agente municipal MALLERET Julián Eduardo legajo 5291 en el Anexo del Decreto N° 1301/2023, con el menor

porcentaje allí determinado, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N° 1.710/2.023

Concordia, 5 de diciembre de 2023

VISTO que la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Hacienda necesita contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas inherentes al área y;

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal MENDIBURU, Juan Patricio legajo N° 3609, quien actualmente desempeña funciones en la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, reúne las condiciones de capacidad y responsabilidad necesarias para el desempeño de las funciones requeridas por dicha dependencia.

Que por tal motivo el Departamento Ejecutivo estima conveniente disponer el traslado del citado agente a la Dirección de Liquidación de Haberes a partir del 1° de Diciembre del presente año.

Que, asimismo, se estima pertinente otorgarle el mismo beneficio que perciben los demás empleadas de esta Dirección.

Que corresponde imputar el traslado pertinente a la Partida Presupuestaria N° 0.1.90.01.01.01. HACIENDA.

Que el dictado -de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desaféctase de la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación al agente municipal MENDIBURU, Juan Patricio legajo N° 3609, y en consecuencia, afectase al mismo a la Dirección de Liquidación de Haberes, a fin de cumplir tareas inherentes a dicha dependencia a partir del 1° de diciembre del presente año, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Incorpórase al agente mencionado en el Artículo anterior, al Anexo del Decreto N° 1301/2023 con un porcentaje correspondiente al 88%.

ARTICULO 3°.- Impútase el presente traslado a la Partida Presupuestaria N° 0.1.90.01.01.01. HACIENDA

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Gobierno y Hacienda.

DECRETO N°1.718/2.023

Concordia, 5 de diciembre de 2023

VISTO que el personal administrativo-técnico, operarios, dependientes de las distintas Secretarías y Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, que hasta la fecha ocuparon cargos ejecutivos, no han hecho uso de las licencias anuales, por lo que se han acumulado a través del tiempo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho personal, no pudo hacer uso de las mismas por razones de servicio, en virtud del cúmulo de tareas y funciones que le han sido asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, además, por la aplicación de los Decretos N° 348/2020 y N° 357/2020, se debió limitar la autorización de licencias anuales, a los fines de dar cobertura a las demandas de los ciudadanos de Concordia.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 21.582, Régimen de Licencias para el Personal Municipal, establece que "La Licencia anual por descanso es de uso obligatorio, no pudiéndose postergar ni acumular. Sólo podrá ser transferida al año siguiente, cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio y que hagan imprescindible adoptar esa medida, pero para ello deberá existir la respectiva gestión".

Que dado los motivos invocados, este Departamento Ejecutivo, dicta la presente disposición a los fines de garantizar una prestación de servicio eficaz y de no resentir el normal funcionamiento de la gestión.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que se reserven las licencias anuales no gozadas por el personal administrativo-técnico, operarios, dependientes de las distintas Secretarías y Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, que hasta la fecha ocuparon cargos ejecutivos, que no han sido efectivizadas en su oportunidad, por razones de servicios, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el personal enmarcado en el Artículo 1° del presente, irá haciendo uso de las mismas a medida que -sin restringir el servicio y el normal funcionamiento de la gestión municipal-, se considere conveniente.

ARTICULO 3°.- Gírese a conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda

DECRETO N°1.727/2.023

Concordia, 6 de diciembre de 2023
VISTO que el saldo de ciertas partidas del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal del Ejercicio Económico 2.023, es insuficiente para atender distintas erogaciones y,
CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a la situación descripta, la Dirección de Presupuesto ha aconsejado transferir de otras partidas a los fines de efectuar el refuerzo de las partidas a las que se hace mención en el Visto.

Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° incisos q) y u) y 155° de la ley N° 10.027- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Refuércense los créditos presupuestarios de las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.023 en los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte

integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Transfíranse los créditos presupuestarios de la partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Económico 2.023 en el importe detallado en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, para cubrir el refuerzo a que se refiere el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, por medio de la Secretaría de Gobierno y Hacienda al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda

ANEXO I
0.2.30.01.01.02.21.05 Servicios Pcos 30,000,000
0.1.90.01.01.02.21.05 Servicios Pcos 5,000,000
TOTAL 35,000,000

ANEXO II
0.1.90.01.01.02.20.11 Obras Pcas. 10,000,000
0.1.90.01.01.02.21.08 Obras Pcas. 15,000,000
0.4.40.01.01.02.21.05 Deportes 10,000,000
TOTAL 35,000,000

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda

DECRETO N°1.729/2023

Concordia, 6 de diciembre de 2023
VISTO el proceso de Licitación Pública N° 94/2023 "ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS" para asistencia a personas de escasos recursos desde la Secretaria de Desarrollo Social, la cual se tramita en Expediente N° 1319/S/2023 y,
CONSIDERANDO:

Que el presente trámite fue autorizado por Decreto N° 1.501/2023.

Que se realizaron las publicaciones correspondientes.

Que a fs. 24, obra acta de apertura, de la Licitación Pública, donde se deja constancia de que se presentó un (1) oferente a saber: FERNANDO GABRIEL POLITO.

Que de fs. 26. a 37 inclusive, obra la documentación correspondiente de la empresa, para su presentación a la licitación mencionada.

Que la comisión evaluadora, verifica que las ofertas presentadas en su aspecto

formal, cumplen con la presentación de la documentación solicitada en el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la oferta presentada se ajusta a la imputación preventiva. Por lo antes expuesto y teniendo en consideración la nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión evaluadora aconseja se adjudique a la firma de FERNANDO GABRIEL PALITO la totalidad de los ítems por un importe total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$32.600.000,00).

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Sub-secretaría de Hacienda, ha autorizado presente gasto.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107) inciso q) y u) de la Ley 10.027.

Por ello, el

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébese el procedimiento de la Licitación Pública N° 94/2023 "ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS" para asistencia a personas de escasos recursos desde la Secretaría de Desarrollo Social y adjudíquese a la firma FERNANDO GABRIEL POLITO, en todos los ítems por un importe total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$32.600.000,00.-), cuyo detalle obra como ANEXO del presente, de acuerdo a lo expresado en el considerado precedente.

ARTICULO 2°.- Impútese gasto aprobado en el Artículo 1°, a la partida presupuestaria: N° 0.4.30.01.03.04.34.11 Desarrollo Social \$32.600.000,00

ARTICULO 3°.- Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministros se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 64° de la Ordenanza N° 34.698, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. Se notifique a la firma adjudicada y se proceda, oportunamente, a iniciar los trámites de Devolución de Depósito de Garantía correspondiente.

ARTICULO 4°.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a sus efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
AMADEO CRESTO

Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N°1.730/2.023

Concordia, 6 de diciembre de 2.023
VISTO la necesidad de contar con personal, idóneo en el H.C.D y,

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido se hace necesario desafectar de la Coordinación de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda a la Agente Municipal, Señora, Pietrantrueno María Belén Documento Nacional de Identidad N° 42.476.925, Legajo N° 9910 y afectarla al H.C.D, para el desarrollo de tareas y funciones inherentes al área.

Que la Secretada de Gobierno y Hacienda, ha prestado la conformidad para el traslado interesado.

Que conforme a lo expresado y en virtud de la necesidad de la readecuación del recurso humano y contar con personal idóneo en el, " se estima pertinente dictar la presente disposición.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos b), h), ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.- Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Desafectar de la Coordinación de Movilidad" Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda a la Agente Municipal, Señora Pietrantrueno María Belén, Documento Nacional de Identidad N° 42.476.925, Legajo N° 9910 y afectarla al H.C.D, a partir del dictado del presente Decreto-

ARTICULO 2°.- Establecer que los gastos de transferencia deleitado agente se imputarán en la partida 0.1.90.01.01.01 - H.C.D

ARTICULO 3°.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación, cumplimentado, dar conocimiento al H.C.D, Dirección de Liquidaciones de haberes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda a los fines de su liquidación y oportunamente archivar como antecedente en el legajo personal de la Agente Municipal, Señora Pietrantrueno María Belén, Documento Nacional de Identidad N° 42.476.925, Legajo N° 9910.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ

Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N°1.732/2.023

Concordia, 7 de diciembre de 2023
VISTO, la Factura de Servicios Tipo "B" N° 1305-90471640, presentada por la firma CLARO AMX ARGENTINA S. A., con domicilio en Av. de Mayo N° 878, ciudad Autónoma de Bs. As, cuyas actuaciones obran en el Expediente N°1.337.743; y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente obran antecedentes remitidos por la firma aludida, correspondiente a otras cargas y créditos por el período del mes de Noviembre de 2.023 y otros conceptos del mes de Octubre de 2.023.

Que la Dirección, de Electrotecnia y Comunicaciones ha realizado los controles pertinentes.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la intervención de su competencia e informado al respecto.

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto, de fojas 33, 34, 35 y 36 ha indicado las partidas correspondientes a imputar el presente gasto, en la Preventiva N° 7766/23.

Que la Subsecretaría de Hacienda autoriza dicha preventiva en fojas 37.

Que el presente gasto se encuadra, en el Art. 12°, Inciso d2, de la Ordenanza N° 34.698.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ, q) y u), de la Ley 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponese la continuidad de la tramitación de la factura, obrante en el Expediente N° 1.337.743 a los efectos de abonar el Servicio, correspondiente al período del mes de Noviembre de 2.023 y otros conceptos del mes de Octubre de 2.023, de la Empresa CLARO AMX ARGENTINA S.A., según lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza N° 34.698.

ARTICULO 2°.- Apruébese el presente gasto por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO CON 59/100 (\$1.266.024,59), por excepción al Decreto N° 1391/05, correspondiente al período del mes de Noviembre del 2.023 y otros conceptos del mes de Octubre de 2.023, y declarar de legítimo abono dicho importe a la empresa Claro AMX Argentina S. A., conforme las constancias obrantes en el presente Expediente.

ARTICULO 3°.- Imputese el gasto aprobado en el Art. 2°, en las partidas que se detallan en Anexo 1, y que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Encuádrese el presente gasto en el Art. 12°, Inciso d2), de la Ordenanza N° 34.698. En caso de corresponder, procédese conforme lo dispuesto en el Art. 115° de la Ordenanza N° 34698/11 y modificatorias.

ARTICULO 5°.- Remítase a la Dirección de Liquidaciones a los efectos de proceder a descontar a los responsables de los celulares detallados a fojas 24, la planilla respectiva con el detalle de sus poseedores, lo que a cada uno le corresponda, de acuerdo a lo detallado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 6°.- Gírese a la Contaduría y a la Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda; y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano

DECRETO N°1.733/2023

Concordia, 7 de diciembre de 2023

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble suscripto, el 30 de abril de 2023, entre la Municipalidad de Concordia en su condición de Locataria, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Enrique Tomás Cresto, asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya López Bernis, por una parte, y por la otra el Locador, Sr. Diego Rodolfo Lago el Decreto de Ratificación del mismo N° 1.285/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que en el citado Decreto, su considerando detalla erróneamente una forma diferente de actualización del alquiler, a la estipulada en el contrato de locación: "Que el importe mensual del alquiler se conviene en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTAMIL CON 00/100 (\$250.000,00), que se ajustarán trimestralmente conforme al índice de precios al consumidor (IPC) que publica el INDEC".

Que el texto del considerando, debe ser: "Que el importe mensual del alquiler se conviene en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), de base, que se ajustará una vez por año con una fórmula compuesta en un 50 por ciento por la evolución de los salarios (índice Ripte) y 50 por ciento por

la evolución de la inflación que mide el Indec (IPC), como lo indica la Ley de Alquileres N° 27.551/23.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso ñ), q) y u) de la Ley Provincial N° 10.027/11 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase en el texto del Decreto N° 1.285/23 en su considerando debiendo decir: "Que el importe mensual de alquiler se conviene en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) y de base, que se ajustará una vez por año con una fórmula compuesta en un 50 por ciento por la evolución de los salarios (índice Ripte) y 50 por ciento por la evolución de la inflación que mide el Indec (IPC), como lo indica la Ley de Alquileres N° 27.551/23.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
Secretaria de Desarrollo Urbano

DECRETO N°1.734/2.023

Concordia, 7 de diciembre de 2023
VISTO, Expediente Interno N° 2383 "D"/ 2023, donde la Agente Municipal DURANTINI VILLALBA, Inés Araceli legajo N° 9778, solicita pase al Honorable Concejo Deliberante y;
CONSIDERANDO:

Que a fojas N° 1, obra Planilla de Traslado respecto a la Agente Municipal Contratada con Aportes, DURANTINI VILLALBA, Inés Araceli, DNI: 39.033,153, legajo N° 9778.

Que es necesario contar con personal idóneo en el Honorable Concejo Deliberante.

Que en ese sentido se hace necesario desafectar de la, Secretaria de Desarrollo Social a la Agente Municipal DURANTINI VILLALBA, Inés Araceli, legajo N° 9778 y afectarla al Honorable Concejo Deliberante, para el cumplimiento de tareas y funciones inherentes.

Que a fojas N° 3 vuelta, la Dirección de Planificación y presupuesto informa que corresponde imputar el gasto en la Partida N° 0.1.90.01.01.01. H.C. Deliberante.

Que a fojas N° 4, la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente Municipal DURANTINI VILLALBA, Inés Araceli, legajo N° 9778, DNI: 39.033.153, presta servicios en este Municipio desde 01/10/2023. Revista como personal Contratada con Aportes,

dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos .

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desaféctese de la Secretaria de Desarrollo Social a la Agente Municipal Contratada con Aportes DURANTINI VILLALBA, Inés Araceli, legajo N° 9778, DNI: 39.033.153 y aféctese al Honorable Concejo Deliberante, por los motivos invocados en el Considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto el Código de Liquidación N° 821 "Convenio Secretaria de Desarrollo Social", por los motivos invocados en el Considerando del presente.

ARTICULO 3°.- Impútese lo aprobado en el Artículo 1°, en la Partida Presupuestaria: 0.1.90.01.01.01/H.C. Deliberante.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Dirección de, Liquidaciones, Dirección de Recurso Humanos, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 1.735/2.023

Concordia, 7 de diciembre de 2023
VISTO el convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Sociedad Protectora de Animales y
CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado en el visto es de cooperación y asistencia recíproca.

Que en el convenio consta de las 4 (cuatro) cláusulas.

Que el aporte económico que realiza la municipalidad se otorga con cargo de rendición, siendo el mismo de colaboración y asistencia.

Que por lo expuesto corresponde ratificar el mencionado convenio.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), q) y u) de la ley Provincial N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2023 entre esta Municipalidad de Concordia, representada por su. Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO asistido por la Coordinadora de Asuntos Estratégicos, Dra. MARIA DE LOS ANGELES PETIT y la Sociedad Protectora de Animales, representada por su presidente JOSE LUIS RIVERO, DNI N° 17.966.217, que consta de cuatro (4) clausulas y cuya copia forma parte del presente Decreto"

ARTICULO 2°.- Reconócese y abónese el mes de septiembre de 2023 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de 12 meses a la Sociedad Protectora de Animales, representada por su presidente JOSE LUIS RIVERO, DNI N° 17.966.217; con cargo de rendición, la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) mensuales, en cumplimiento de la clausula segunda del presente convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Concordia y la citada agrupación.

ARTICULO 3°.- Establécele que los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio serán imputadas a la partida presupuestaria 0.4.90.01.03 4.34.02 DESARROLLO AMBIENTAL del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°.- Gírese a Contaduría y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Dr. MARIA A. PETIT
Coordinación de Asuntos Estratégicos
a/c UDAAPA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES.**

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 1 (un) días del mes de septiembre 2023 se celebra el presente "Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca" entre la Sociedad Protectora de Animales de Concordia, personería jurídica según resolución N° 151/1978 DIPJ, con domicilio en calle Eva Perón N° 3800 representada en este acto por su presidente José Luis Rivero, DNI N° 17.966.217, en adelante "LA ASOCIACIÓN" y la Municipalidad de Concordia, CUIT N° 30-99901172-8; con domicilio en calle Mitre N° 76 de la localidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomas Cresto, DNI 25.288.016, asistido

por la Coordinadora de Asuntos Estratégicos, Dra. María de los Ángeles Petit, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", el cual queda regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Asociación" se compromete a desarrollar:

- Campañas de difusión e información a la comunidad acerca de las actividades de castración, vacunación, desparasitación, educación en tenencia responsable y cualquier otra campaña o acción de relevancia para el bienestar animal, que lleve adelante la Municipalidad de Concordia principalmente a través del Departamento de Veterinaria Municipal.
- Prevenir la crueldad, defender los derechos de los animales; promover la aplicación por parte de las autoridades pertinentes de las disposiciones legales que amparen sus derechos y entorno; gestionar la cooperación y participación de la comunidad en su conjunto en estas temáticas.
- Asistir a los pedidos de ayuda y brindar información de cómo proceder en cada situación.
- Recibir y albergar caninos provenientes del Departamento de Veterinaria Municipal, encargándose de su tránsito, alimentos, atenciones y su reubicación en adopción responsable.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte de \$ 960.000.00 (pesos novecientos sesenta mil) pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 80.000.00 (pesos ochenta mil) con cargo de oportuna rendición.

TERCERA: La suma a aportar por LA MUNICIPALIDAD se encuentra destinada a cubrir mantenimiento, alimento y gastos veterinarios en el marco de las actividades proteccionistas de LA ASOCIACION, debiéndose realizar la transferencia mensual en la cuenta corriente del Banco Francés a nombre de la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE CONCORDIA N° 068-321784/5 CBU 0170068820000032178450.

CUARTA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 (ero) de septiembre de 2023 y hasta el 30 de agosto de 2024, comprometiéndose las partes intervinientes a evaluar los resultados de las actividades y reconocer el presente de común acuerdo una vez vencido el mismo.

Leído y ratificado por las partes, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Concordia a los 1 (un) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal

Dr. MARIA A. PETIT
Coordinación de Asuntos Estratégicos
a/c UDAAPA

DECRETO N°1.736/2.023

Concordia, 7 de diciembre de 2023
VISTO el Expediente Interno N° 1369 Letra "S"/2023, relacionado con la renuncia al cargo de Asesor del Consejo Municipal de Discapacidad, presentada por el Contador HORACIO ROLANDO SANDOVAL y,

CONSIDERANDO:

Que el Contador Horacio Rolando Sandoval fue designado Asesor Contable del Consejo Municipal de Discapacidad a través del Decreto N° 262/2016.

Que a fojas 3 obra intervención de la Dirección de Discapacidad.

Que se estima pertinente aceptar la renuncia efectuada y citada precedentemente, agradeciendo al Contador Sandoval por la función cumplida.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley N° 10.027 y modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Asesor Contable del Consejo Municipal de Discapacidad, presentada por el Contador HORACIO ROLANDO SANDOVAL, MP 3669, DNI N° 17.263.578, el que fuera designado mediante Decreto N° 262/2016, en virtud de lo expresado en el Considerando precedente y los antecedentes obrantes el Expediente Interno N° 1369 S/2023.

ARTICULO 2°.- Agradécese al Contador HORACIO ROLANDO SANDOVAL el desempeño y dedicación en las funciones que le fueran asignadas

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y Hacienda y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
Dr. MAURO JAVIER GARCIA
Secretario de Salud

DECRETO N° 1.737/2.023

Concordia, 7 de diciembre de 2023
VISTO el Convenio firmado oportunamente entre el InVyTAM y el Sindicato de Trabajadores Y Empleados Municipales (STEM), en el mes de Diciembre del presente año y;

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se establecen pautas de procedimientos en relación a los lotes donados por el Gobierno de la Provincia al mencionado Gremio para ser destinados a cubrir necesidades habitacionales a sus afiliados.

Que en el punto 2 de este Convenio, el Sindicato de Trabajadores Y Empleados Municipales (STEM) se compromete a acondicionar los lotes y realizar mejoras de infraestructura con fondos propios.

Que a los efectos del recupero de los costos invertidos, en dicho punto 2 se prevé además, realizar una cuota mínima de descuento a cada adjudicatario, cuyos importes serán depositados en la cuenta del STEM.

Que la cuota mínima a descontar será sobre el valor social que maneja y aplica el InVyTAM.

Que en base a ello este Departamento Ejecutivo estima pertinente autorizar a la Dirección de Liquidación de Haberes a crear un código específico para efectuar los descuentos pertinentes, en función del listado que mensualmente elevará el InVyTAM, con el detalle de adjudicatarios, montos a deducir y cantidad de cuotas, en función de las altas de adjudicaciones que se vayan realizando.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de haberes a crear un código de descuento, a los empleados municipales, adjudicatarios de los lotes pertenecientes al Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (STEM), cuyo listado, montos a deducir y cantidad de cuotas, serán proporcionados mensualmente por el InVyTAM, en función de las altas de adjudicaciones que se vayan realizando, conforme lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Establécese que los descuentos efectuados en función de lo establecido en el Artículo anterior serán depositados en la cuenta del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (STEM), para el recupero de los gastos de acondicionamiento de los lotes y mejoras de infraestructuras realizados por este Gremio con fon os propios.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretaria de Gobierno y Hacienda

DECRETO N° 1.738/2.023

Concordia, 7 de diciembre de 2023
 VISTO el contenido del Expediente Interno N° 154 Letra "En del año 2023 y,
 CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director Ejecutivo del Ente Permanente de Carnaval, Sr. Miguel Guitar eleva documentación para el llamado a Licitación Pública N° 98/23 para el "ALQUILER DE TRIBUNAS, TARIMAS Y TORRES PARA EL CARNAVAL DE CONCORDIA EDICIÓN 2024".

Que en el expediente de referencia se adjunta documentación correspondiente al llamado a Licitación.

Que la apertura de la presente debe preverse en la Dirección de Compras y Suministros, la que deberá proponer fecha de apertura disponible y realizar las publicaciones de ley.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u), de la Ley N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades modificada por la ley provincial 10.082, según T.O Decreto N° 4706 2012 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación para el 1° llamado a Licitación Pública N° 98/23 para el "ALQUILER DE TRIBUNAS, TARIMAS Y TORRES PARA EL CARNAVAL DE CONCORDIA EDICIÓN 2024", cuyos antecedentes obran en Expediente Interno N° 154 Letra "E" del año 2023, conforme a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Compras y Suministros realice el llamado a Licitación pública y fije la fecha de apertura de las propuestas, conforme a lo establecido en la Ordenanza sobre Contrataciones vigente.

ARTICULO 3°.- Realizar las publicaciones de Ley.

ARTICULO 4°.- Conformar la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente.

ARTICULO 5°.- Girar a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos dispuestos, tome nota la Dirección de Contaduría, cumplido,

remitir a conocimiento de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 MARIANA CHIARELLO
 Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación

DECRETO N°1.739/2.023

Concordia, 7 de diciembre de 2023
 VISTO el contenido del Expediente Interno N° 155 Letra "E" del año 2023 y,
 CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director Ejecutivo del Ente Permanente de Carnaval, Sr. Miguel Guitar eleva documentación para el llamado a Licitación Pública N° 90/23 para el "CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DEL SECTOR VIP EN EL CARNAVAL DE CONCORDIA EDICIÓN 2024".

Que en el expediente de referencia se adjunta documentación correspondiente al llamado a Licitación.

Que la apertura de la presente debe preverse en la Dirección de Compras Y Suministros, la que deberá proponer fecha de apertura disponible y realizar las publicaciones de ley.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u), de la Ley N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades modificada por la ley provincial 10.082, según T.O Decreto N° 4706-2012 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobarla documentación para el 1° llamado a Licitación Pública N° 90/23 para el "CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DEL SECTOR VIP EN EL CARNAVAL DE CONCORDIA EDICIÓN 2024", cuyos antecedentes obran en Expediente Interno N° 155 Letra "E" del año 2023, conforme a lo expresado en el Considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Compras y Suministros realice el llamado a Licitación Pública y fije la fecha de apertura de las propuestas, conforme a lo establecido en la Ordenanza sobre Contrataciones vigente.

ARTICULO 3°.- Realizar las publicaciones de Ley.

ARTICULO 4°.- Conformar la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el

Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente.

ARTICULO 5°.- Girar a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos dispuestos, tome nota la Dirección de Contaduría, cumplido, remitir a conocimiento de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MARIANA CHIARELLO
Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación

DECRETO N° 1.740/2.023

Concordia, 7 de diciembre de 2023

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 1338253 y;

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se tramitan la Factura Tipo "B" N° 0024-00012567 de la firma BURAGLIA S.R.L., por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 57.880.000,00), correspondiente a "Adquisición de Alimentos no perecederos para Personas de Escasos Recursos y Centros de Desarrollo Infantil (C.D.I)" licitada en Expte. N° 1266"S"/2023 (Licitación Pública N° 95/2023), correspondiente a la segunda y última entrega parcial.

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto ha procedido a imputar el presente gasto.

Que la Subsecretaria de Hacienda ha autorizado el presente gasto.

Que la Dirección de Compras y Suministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la intervención de su competencia.

Que obra informe de la Secretaria de Desarrollo Social respecto a lo observado por la Contaduría Municipal.

Que corresponde proceder conforme al artículo 115° de la Ordenanza N° 34.698, si al momento del pago, el adjudicatario, poseyera deuda por Tasa Comercial.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107, incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10027 y su modificatoria Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1.580/2023, de fecha

15/11/2023, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

"Impútese el gasto aprobado en el Artículo 1°, a la siguiente partida presupuestaria:

N° 0.4.30.01.01.02.20.01 S.D.S \$ 174.160.000,00 y

N° 0.4.30.01.03.04.34.11 S.D.S \$57.400.000,00

ARTICULO 2°.- Reconocer y aprobar Factura Tipo "B" N°0024-00012567 de la firma BURAGLIA S.R.L y disponer el pago de las mismas a la firma mencionada, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$57.880.000,00), de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto aprobado en el Artículo 2° del presente Decreto, en la siguiente partida

0.4.30.01.01.02.20.01 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL \$480.000,00

0.4.30.01.03.04.34.11 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL \$57.400.000,00

ARTICULO 4°.- En caso de ser necesario procedase de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115° de la Ordenanza 34.698, si así correspondiere.-

ARTICULO 5°.- Girar a Contaduría y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N°1.741/2.023.

Concordia, 07 de Diciembre de 2023

VISTO, Expediente Interno N°84 "R"/2023, donde el Agente Municipal RODRIGUEZ, Ángel Oscar, legajo N°5305, solicita pase a la Coordinación Centro Cívico de la Secretaria de Gobierno y Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas N° 1, obra Planilla de Traslado respecto al Agente Municipal Contratado con Aportes RODRIGUEZ, Ángel Oscar, DNI: 39.258.172, legajo N°5305.

Que es necesario contar con personal idóneo en la Coordinación Centro Cívico de la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Que en ese sentido se hace necesario desafectar de la Secretaria de Desarrollo Social al Agente Municipal, RODRIGUEZ, Ángel Oscar, legajo N°5305 y afectarlo a la Coordinación Centro Cívico de la Secretaria de Gobierno y Hacienda, para el cumplimiento de tareas y funciones inherentes.

Que a fojas N°3 vuelta, la Dirección de Planificación y Presupuesto informa que corresponde imputar el gasto en la Partida N°0.1.90.01.01.01/S.de Hacienda.

Que a fojas N° 4, la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente Municipal, RODRIGUEZ, Ángel Oscar, DNI: 39.258.172, legajo N°5305, presta servicios en este Municipio desde 01/10/2023. Revista como personal Contratado con Aportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desaféctese de la Secretaría de Desarrollo Social al Agente Municipal Contratado con Aportes, RODRIGUEZ, Ángel Oscar, DNI: 39.258.172, legajo N° 5305. Y aféctese a la Coordinación Centro Cívico de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, por los motivos invocados en el Considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto el Código de Liquidación N°821 "Convenio Secretaria de Desarrollo Social", por los motivos invocados en el Considerando de la presente.

ARTICULO 3°.- Impútese lo aprobado en el Artículo 1°, en la Partida Presupuestaria: 0.1.90.01.01.01/S. de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Dirección de Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N°1.742/2.023.

Concordia, 07 de Diciembre de 2.023.
VISTO la necesidad de contar con personal idóneo en la Secretaría de Salud y;
CONSIDERANDO:

Que en ese sentido se hace necesario desafectar de las oficina de la Concejal Maldonado, dependiente del Honorable Concejo Deliberante, al agente municipal, señor SERGIO GABRIEL GIL, DNI 18.494.375 LEGAJOS N°3462 y afectarlo a la Secretaría de Salud, para el desarrollo de tareas y funciones.

Que el honorable concejo deliberante, ha prestado la conformidad para el traslado interesado.

Que conforme a lo expresado y en virtud de la necesidad de la readecuación del recurso humano y contar con el personal idóneo en el, se estima pertinente dictar la presente disposición.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos b), h), ñ), q), y u) de la Ley N°10.027, modifica a través de la Ley N°10.082- Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.- Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desafectar de las oficinas de la Concejal Maldonado, dependiente del Honorable Concejo Deliberante, al agente municipal, Señor SERGIO GABRIEL GIL, DNI 18.494.375 LEGAJOS N°3462, y afectarla a la Secretaría de Salud, a partir del dictado del presente

ARTICULO 2°.- Establecer que los gastos de transferencia del citado agente se imputaran en la partida 0.3.10.01.01.01/S. de Salud

ARTICULO 3°.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación, cumplimentado, dar conocimiento a la Secretaría de Salud, Dirección de Liquidaciones de haberes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda a los fines de su liquidación y oportunamente archivar como antecedente en el legajo persona del Agente Municipal, SERGIO GABRIEL GIL, DNI 18.494.375 LEGAJOS N°3462.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
Vice Intendente
Presidente Concejo Deliberante

DECRETO N°1.743/2.023.

Concordia, 07 de Diciembre de 2.023.
VISTO las actuaciones obrantes en los Expedientes Interno N°79 Letra "B"/2023 y,
CONSIDERANDO:

Que en Expediente Interno N°79 letra "B"/2023, obra nota del Sr. Brassat Hugo Daniel, D.N.I 16.793.906 Legajo N°2118 quien solicita la reincorporación a la Municipalidad de Concordia, ya que se encontraba adscripto en la Comisión Administradora para el Fondo

Especial de Salto Grande (CAFESG) desde el 05/02/2.008.

Que a fs. 2 La Dirección de Recursos humanos eleva su informe.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos toma conocimiento.

Que por lo tanto, cabe disponer su reincorporación a la planta permanente de personal de la Municipalidad de Concordia, afectándose al mismo para que preste servicio en EDOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos b), h) y u) de la Ley N°10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.- Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a la reincorporación a sus funciones como empleado de la Municipalidad de Concordia, del Agente Municipal, Brassat Hugo Daniel, legajo N°2118, D.N.I 16.793.906 a partir del 11/12/2023, quien se encontraba adscripto a CAFESG, conforme a lo expresado en los considerando precedentes y los antecedentes obrantes en el Expediente Interno 79 Letra B/23.-

ARTICULO 2°.- Aféctese al Agente Municipal Brassat Hugo Daniel, Legajo N°2118, D.N.I 16.793.906, para desempeñar funciones en EDOS, en base a lo expresado en el considerando de este Decreto.-

ARTICULO 3°.- Remitir a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación al Agente Municipal Brassat Hugo Daniel legajo N°2118 en lo dispuesto en el Artículo 1° y 2°, cumplimentado dar conocimiento al EDOS y a la Dirección de Liquidaciones para su conocimiento y efectos respectivos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N°1.744/2.023.

Concordia, 07 de Diciembre de 2.023.
VISTO, Expediente Interno N°2318 "D"/2023, donde el Agente Municipal DURAEZ, Antonio Oscar Rodrigo, Legajo N°5273, solicita pase a la Subsecretaría de Servicios Públicos y;
CONSIDERANDO:

Que a fojas N°1, obra Planilla de Traslado respecto al Agente Municipal

Contratado con aportes DURAEZ, Antonio Oscar Rodrigo, DNI: 50.183.690, legajo N°5273.

Que es necesario contar con personal idóneo en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que en ese sentido se hace necesario desafectar de la Secretaría de Desarrollo Social al Agente Municipal, DURAEZ, Antonio Oscar Rodrigo, legajo N°5273 y afectarlo a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de tareas y funciones.

Que a fojas N°2 vuelta, la Dirección de Planificación y Presupuesto informa que corresponde imputar el gasto en la Partida N°0.2.70.01.01.01/S. de Servicios Públicos.

Que a fojas N°3, la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente Municipal, DURAEZ, Antonio Oscar Rodrigo, DNI: 50.183.690, legajo N°5273, presta servicios en este Municipio desde 01/10/2023. Revista como personal Contratado con Aportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N°10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desaféctese de la Secretaría de Desarrollo Social al Agente Municipal Contratado con Aportes, DURAEZ, Antonio Oscar Rodrigo, DNI: 50.183.690, legajo N°5273 Y aféctese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, por los motivos invocados en el Considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto el Código de Liquidación N° 821 "Convenio Secretaría de Desarrollo Social", por los motivos invocados en el Considerando del presente.

ARTICULO 3°.- Impútese lo aprobado en el Artículo 1°, en la Partida Presupuestaria: 0.2.70.01.01.01/S, de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Dirección de Liquidaciones, Recursos Humanos, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N°1.745/2.023.

Concordia, 07 de Diciembre de 2.023
VISTO, Expediente Interno N°473 "C"/ 2023, donde la Agente Municipal CARDOZO, Ramona

Rosa Legajo N° 3492, solicita pase a la Dirección de Tránsito y Transporte y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas N°1, obra Planilla de Traslado respecto a la Agente Municipal Mensualizado CARDOZO, Ramona Rosa, DNI: 18.298.468, legajo N°3492.

Que es necesario contar con personal idóneo en la Dirección de Tránsito y Transporte.

Que en ese sentido se hace necesario desafectar de la Secretaría de Desarrollo Social a la Agente Municipal, CARDOZO, Ramona Rosa, legajo N° 3492 y afectarla a la Dirección de Tránsito y Transporte, para el cumplimiento de tareas y funciones.

Que a fojas N° 3 vuelta, la Dirección de Planificación y Presupuesto informa que corresponde imputar el gasto en la Partida N°0.7.40.01.01/S. de Gobierno.

Que a fojas N°4, la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente Municipal, CARDOZO, Ramona Rosa, DNI: 18.298.468, legajo N°3492, presta servicios en este Municipio desde 01/06/2003. Revista como personal Mensualizado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desaféctese de la Secretaría de Desarrollo Social a la Agente Municipal Mensualizado, CARDOZO, Ramona Rosa, DNI: 18.298.468, legajo N°3492 y aféctese a la Dirección de Tránsito y Transporte, por los motivos invocados en el Considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto el Código de Liquidación N° 820 "Convenio Secretaría de Desarrollo Social", por los motivos invocados en el Considerando del presente.

ARTICULO 3°.- Impútese lo aprobado en el Artículo 1°, en la Partida Presupuestaria: 0.7.40.01.01.01/S de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Dirección de Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda
AMADEO CRESTO
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N°1.746/2.023.

Concordia, 07 de Diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones obrantes en los Expedientes Interno N° 74 Y 75/R/23 y,

CONSIDERANDO:

Que en Expediente Interno N°75 letra "R"/2023" obra nota del Sr. Reggi Sergio Valerio, D.N.I 24.218.499 legajo N°4582 quien solicita la reincorporación a la Municipalidad de Concordia, ya que se encontraba con licencia Política por Art 25° (Dto. N°249/16, luego Resolución N°1.495/20 hasta la actualidad.

Que a fs.4 la Dirección de Recursos humanos eleva su informe.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos toma conocimiento.

Que por lo tanto, cabe disponer su reincorporación a la planta permanente de personal de la Municipalidad de Concordia, afectándose al mismo para que preste servicio en la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos b), h) y u) de la ley N°10.027, modificada a través de la ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.- Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a la reincorporación a sus funciones como empleado de la Municipalidad de Concordia, del Agente Municipal, Reggi Sergio Valerio, legajo N°4582, D.N.I 24.218.499 a partir del 01/12/2023, quien se encontraba con licencia Política, conforme a lo expresado en los considerando precedentes y los antecedentes obrantes en el Expediente Interno 75/R y 74 /R/23.-

ARTICULO 2°.- Aféctese al Agente Municipal Reggi Sergio Valerio, legajo N°4582, D.N.I 24.218.499, para desempeñar funciones en la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en base a lo expresado en el considerando de este Decreto.-

ARTICULO 3°.- Remitir a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación al Agente Municipal Reggi Sergio Valerio legajo N°4582 de lo dispuesto en el Artículo 1° y 2°, cumplimentado dar conocimiento a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Liquidaciones para su conocimiento y efectos respectivos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 ALDO DAMIAN ALVAREZ
 Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N°1.747/2.023.

Concordia, 07 de Diciembre de 2.023
 VISTO, el contenido del Expediente Interno N°533 Letra "S" del año 2.023; y,
 CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°1.183/2.023, de fecha 29 de Agosto del año 2.023, obrante de fojas 47 a 48, se aprueba la documentación para el Primer Llamado a Licitación Pública N°79/2023, para la Obra: "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CAMPO DE FUTBOL UBICADO EN LA COSTANERA CONCORDIA"

Que, de fojas 50 a 59, obran actuaciones de la Dirección de Compras y Suministros referidas a las publicaciones y entrega de Pliegos de Bases y Condiciones particulares.

Que de fojas 60, obra Acta de Apertura de fecha 13 de Septiembre de 2.023, donde consta que la Dirección de Compras y Suministros procedió a la apertura de la mencionada licitación, informando no se han presentado oferente.

Que a fojas 63, obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda, toman intervención de su competencia.

Que obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros adjuntando nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que a fojas 81 del expediente de referencia, la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita dar de baja la Preventiva N°5344/2023; a tal efecto a fojas 82, la Dirección de Planificación y Presupuesto toma intervención de su competencia.

Que, por lo expuesto, los trámites administrativos gestionados en el presente expediente, se deberán dejar sin efecto, conforme al ARTICULO 63° de la Ordenanza N° 34.698: "...FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL ACTO LICITATORIO. La Municipalidad podrá dejar sin efecto la licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Que ante lo expuesto, es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal dejar sin efecto el acto Licitatorio obrante en el presente expediente, conforme lo considerado precedentemente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo ,107°, incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministro se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ordenanza 34.698, y en consecuencia se dejen sin efecto los trámites administrativos gestionados en el Expediente interno N°533 Letra "S" del año 2.023, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Tome, nota la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano; luego, gírese a la Dirección de Compras y Suministros, a los efectos dispuestos en el Artículo 1° y a la Dirección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno y Hacienda; y oportunamente, archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
 Presidente Municipal
 Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
 Secretaria de Desarrollo Urbano

DECRETO N°1.748/2.023.

Concordia, 07 de Diciembre de 2.023
 VISTO, la presentación efectuada por la Agente BEHRENS, María Esperanza 37.211.996, Legajo N° 6153, obrante a fs.1 del Expediente N°67 "B"/2023 y,
 CONSIDERANDO:

Que a foja 1 la agente María Esperanza Behrens presenta la renuncia al cargo de planta permanente de la Municipalidad de Concordia a partir del 01 de Noviembre 2023, por razones personales.

Que la Dirección de Recursos Humanos informo que la agente María Esperanza Behrens, legajo N° 6153, DNI 37.211.996, presta servicio en este Municipio desde el 01/09/2016, Revista como personal mensualizado, categoría 8°.

Que mediante Dictamen 1772/23 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió informe precisando que dado lo referenciado y las constancias obrantes no tiene objeción legal que formular al respecto.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N°10.027 - Régimen de las Municipalidades - modificada por la Ley Provincial N°10.082, según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptar a partir del 1 de Noviembre de 2023 la renuncia al cargo de planta permanente de la Municipalidad de Concordia presentada por la agente mensual Categoría 8° María Esperanza Behrens DNI N° 37.211.996 legajo N° 6153, por motivos personales.

ARTICULO 2°.- Notificar a través de la Dirección de Recursos Humanos a la ex agente de referencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, cumpliendo pase a Departamento Liquidaciones.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
ALDO DAMIAN ALAVREZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria de Gobierno. Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 – del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 41 PÁGINAS